



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

29 DE SEPTIEMBRE DE 2012

7311

No.- 30002

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 902/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO PEDRO DAMIAN LOPEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE DEYSER SANCHEZ GONZALEZ, EN CONTRA DE MARBELLA GOMEZ ROMERO, Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE ESTABLECEN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. AGOSTO VEINTITRÉS DE DOS MIL DOCE.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presentado el actor licenciado PEDRO DAMIÁN LOPEZ, con el escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo se fijan las nueve horas en punto del tres de octubre del dos mil doce, para efectos de realizar la diligencia de remate en primera almoneda, en los términos del auto de fecha doce de junio del año en curso, debiéndose realizar las publicaciones descritas en dicho auto.

SEGUNDO. Advirtiéndose que el bien inmueble sujeto a remate y descrito en el auto del doce de junio del presente año, se encuentra fuera de la demarcación territorial de este juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda proceda a fijar avisos en los sitios mas concurridos de esa ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien actúa, certifica y da fe.

AUTO ANTERIOR.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. JUNIO DOCE DE DOS MIL DOCE.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presentado el actor licenciado PEDRO DAMIÁN LOPEZ, con el escrito de cuenta, como lo solicita, y advirtiéndose que ninguna de las partes objetaron el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

SEGUNDO. Así mismo, toda vez que de la revisión minuciosa realizada a los avalúos exhibidos por el ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCIA y arquitecto SAMUEL PRIEGO HERNANDEZ, peritos designados el primero por la parte actora y el segundo por este juzgado en rebeldía de las demandadas, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes, y a mas que los mismos solo difieren en una mínima cantidad, sin embargo ello, se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el emitido por el perito designado por la parte actora.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez Gómez número 79, colonia Centro del municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 244.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 36.60 metros, con MARIO MIGUEL PALMA; al Sur: 32.93 metros y 3.67 metros, con ANDRES PALMA; al Este: 6.23 metros y 4.40 metros, con la calle Ignacio Gutiérrez Gómez y ANDRES PALMA; y al Oeste: 10.65 metros con ANTONIO ROSALDO, al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$268,393.55 (doscientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y tres pesos 55/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranjo, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.**

SEXTO. Advirtiéndose que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la demarcación territorial de este juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda proceda a fijar avisos en los sitios mas concurridos de esa ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, QUE SE PUBLIQUE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE. EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO DISTRITO
JUDICIAL



No.- 30065

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 586/2010, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JAVIER ARIAS PÉREZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA DIECIETE DE ENERO DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA,
TABASCO, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor JAVIER ARIAS PÉREZ, con su escrito de cuenta anexando copias certificadas del convenio judicial celebrado con fecha seis de abril del dos mil once y plano del predio que pretende legitimar, de los cuales obran los originales en el cuadernillo formado con motivo del incidente de oposición planteado; ya que inicialmente promovió con una superficie de 7, 943.15 metros cuadrados, y toda vez que desea continuar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, sobre la superficie que quedó convenida de 3,937.40 metros cuadrados, respecto del predio rustico ubicado en la calle carretera vecinal a 2 + 450 kilómetro de la carretera Federal Villahermosa-Escárcega, Ranchería Miraflores Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 63.73 metros con AUDOMAR PÉREZ SILVÁN;

AL SUROESTE: 32.46.00 metros con JAIME PÉREZ SILVAN;

AL SURESTE: 82.70 metros AUDOMAR PÉREZ SILVÁN y

AL NOROESTE: 79.50 metros con JAIME PÉREZ SILVAN.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 877, 901, 1318, 1319, 1321 y 1322 relativos del Código Civil en vigor, 457, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, continúese con el presente procedimiento, por lo que notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y désele la intervención que legalmente le corresponde, y a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, y requiérasele a dichos colindantes para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, hagan valer lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.

TERCERO: Tórnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, para que notifique al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, y Directora General del Instituto Registral de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor.

CUARTO: Tomando en cuenta que se procederá a notificar a los colindantes, se requiere al promovente para que exhiba tres tantos más de su escrito de cuenta, y de los traslados respectivos a efectos de que la actuaría Judicial adscrita proceda a la legal notificación de los colindantes AUDOMAR PÉREZ SILVÁN y JAIME PÉREZ SILVAN a los cuales deberá notificar en sus domicilios ampliamente conocidos en la carretera Federal Villahermosa-Escárcega, Ranchería Miraflores Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco; así como la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, en su domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

QUINTO: En cuanto a las testimoniales que ofreció en su escrito inicial, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Se hace saber a las partes que la nueva titular del juzgado es la licenciada MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, en sustitución del licenciado JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ, de conformidad con el artículo 140 en relación al 132 Fracción VI del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, ÉXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS

No.- 30053

JUICIO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 528/2007, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN GARCIA RUIZ, SE DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, AGOSTO VEINTE DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al Licenciado ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, en donde exhibe la boleta de inscripción de demanda, signado por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, mismo que se agrega a los autos para que surta efectos legales

SEGUNDO. Ahora bien y de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, así como su respectivo avalúo y anexos consistentes en dos fotografías, los cuales se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Así mismo, se le hace saber a la demandada que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo que exhibe el perito de la parte actora, esto en razón de que la demandada omitió en su oportunidad exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada, en los términos en que lo establece el numeral antes citado, por lo que deberá estarse a ello.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Calle Enriqueta, Identificado como Lote 9, Manzana 14 del Fraccionamiento las Mercedes, Colonia Subteniente García, que pertenece al Municipio del Centro, Tabasco, constante de una Superficie del predio 105.00 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** 7.00 Metros con Lote 4; **AL SUR** 7.00 Metros con Calle Enriqueta; **AL ESTE** 15.00 Metros con Lote 8 y **AL OESTE** 15.00 Metros con Lote 10, inscrito bajo el número ocho mil sesenta y seis del Libro General de Entradas, a Folios del treinta y

cuatro mil seiscientos cinco al treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis del Libro de Duplicados, Volumen ciento veintidós, afectando entre otros el predio número ciento quince mil trescientos cincuenta y seis, a Folio ciento cincuenta y seis del Libro Mayor Volumen cuatrocientos cincuenta y tres, al cuál se le fija un valor comercial de \$227,550.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

SEXTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO

No. - 30056

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 2214/1994, promovido por el licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE INVERPOOL, S.A. DE C.V., seguido actualmente por la nueva cesionaria de los derechos litigiosos y de acreedor ROSSANA BOLIO VILLARES, en contra de los ciudadanos JOSÉ AGUILAR RAMOS, JOSÉ ALBERTO PÉREZ MAZARIEGO Y MIRNA LORENA ZAPATA MAZARIEGO, en veinticuatro de agosto de dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

"JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose al demandado de los cómputos secretariales visibles a foja 328 vuelta de autos, que el término que le fuera concedido a los demandados para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo emitido por el ingeniero JOSÉ ANTONIO DE LA FUENTE SEBASTIÁN, peritos designados en rebeldía de la parte actora ha fenecido, sin que alguno de ellos haya realizado manifestación al respecto, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio vigente al momento de la celebración del crédito, se les tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales que haya lugar.

SEGUNDO. Ahora, tomando en cuenta que los avalúos exhibidos por los peritos designados en rebeldía de la parte actora y demandada, no fueron objetados por ninguna de las partes, y en virtud de que ambos resultan coincidentes entre sí, consecuentemente se aprueban los mismos para todos los efectos legales.

TERCERO. Se tiene por presentada a ROSSANA BOLIO VILLARES, nueva acreedora de los derechos litigiosos, con su escrito que se provee adjunto al cual exhibe Certificado de gravamen correspondiente al inmueble sujeto a ejecución; documento del que se desprende, no existe a la fecha de su expedición, más acreedor que la hoy promovente, por lo que agréguese el mismo al expediente en que se actúa para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Como lo solicita el promovente, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de los demandados JOSÉ ALBERTO PÉREZ MAZARIEGO y MIRNA LORENA ZAPATA MAZARIEGO, que a continuación se describe:

* Predio urbano y construcción identificado como fracción de terreno suburbano ubicado en la calle Andrés Sánchez Magallanes, Zona 'C' del Poblado de Astapa, municipio de Jalapa, Tabasco, con superficie de 68.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 6.68 metros con María del Pilar Pérez Acosta; al Sur, 6.82 metros con la calle Sánchez Magallanes; al Este, 10.40 metros con Augusto Pérez Acosta; y al Oeste, 10.75 metros con Yara María Pérez Acosta, inscrito el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis bajo el número 1024 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 67030 a folio 130 del Libro Mayor Volumen 262; al cual se le fijó un valor comercial de \$79,000.00 (Setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado -ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de esta ciudad-, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio vigente al momento de la celebración del crédito, anúnciese la venta por tres veces dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SÉPTIMO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, copropietario y acreedor reembargante, que la subasta en PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS EN PUNTO DEL DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE y no habrá prórroga de espera.

OCTAVO. Atendiendo a que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejercer jurisdicción este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene al Actuario de su adscripción fije los avisos correspondientes en los lugares públicos más concurridos, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Encargado del Despacho por ministerio de ley, del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



SECRETARIO JUDICIAL

C. ROBERTO LARA MONTEJO

No.- 30064

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

En el expediente número 185/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados CECILIO VAZQUEZ ZAPATA, EDUARDO VERA MIRELES E IRLA ALVAREZ QUEVEDO, Endosatarios en Procuración de Héctor Manuel Sánchez Ortiz, en contra de NESTOR DAVID ALFARO PEREZ e ISACC ALFREDO OSORIO ZUÑIGA, como aceptantes y JOSÉ ALFREDO OSORIO GARCÍA, como aval, en fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A
VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Vista la razón secreta:

PRIMERO. Por presente el licenciado CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA, endosatario en procuración de Héctor Sánchez Ortiz, con su escrito de cuenta, con el que vierte una serie de manifestaciones, las que se le tienen por hechas para todos los efectos legales, solicitando nueva fecha y hora para la diligencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado al demandado Isaac Alfredo Osorio Zúñiga, sujeto a remate, en virtud de lo expuesto en el mismo.

SEGUNDO. Como lo solicita el citado ejecutante, y tomando en consideración que la fecha señalada inicialmente para la diligencia de remate en primera almoneda, que debería tener verificativo a las diez horas del día diez de septiembre de dos mil doce se encuentra muy próxima, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado ISAAC ALFREDO OSORIO ZUÑIGA, que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción ubicado en la calle Miguel Gómez Ventura, de la colonia Nueva Pensiones de esta Ciudad, identificado como lote 15, manzana G, constante de una superficie de 140.78 metros cuadrados, pero que después de un levantamiento topográfico resultó con una superficie real de 103.18 (ciento tres metros, dieciocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, 17.40 metros con propiedad de Gloria Alcudia Bravo; al Sur, 17.40 metros con Callejón de Acceso; al Este, 5.95 metros con la calle Miguel Gómez Ventura; y al Oeste, 5.91 metros con propiedad de Maria Elena Pérez González; incluyendo una superficie de construcción de 72.63 metros cuadrados, inscrito el 24 de enero de 2007, a folios 6221 al 6225, del libro de duplicados volumen 131, número de predio 57348, folio 198 del libro mayor volumen 224, folio real 145224; al cual se le fijó un valor comercial de \$489,860.00 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, requisito sin el cual no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las diez horas en punto del día quince de octubre de dos mil doce y no habrá prórroga de espera; en ese tenor, se deja sin efecto legal alguno la fecha y hora marcada inicialmente, en la que debería de llevarse a cabo dicha subasta.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO NUEVE EN NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN

/eah..

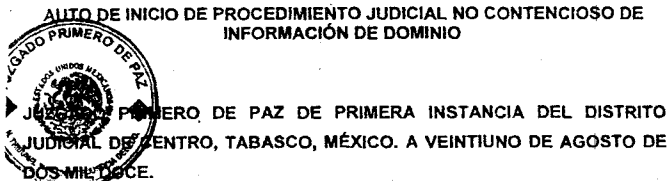
No. - 30063

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 642/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **LESBIA LEDESMA BELTRÁN Y/O LESVIA LEDEZMA BELTRÁN**, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:



CENTROVISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(a) a **LESBIA LEDESMA BELTRÁN Y/O LESVIA LEDEZMA BELTRÁN**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: una escritura original número 4082 (CUATRO MIL OCHENTA Y DOS), un recibo la dirección de finanzas del municipio de centro, subdirección de catastro número M027594, de fecha 26 de mayo del 2006, un recibo del Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tesorería Municipal, número 140626, un recibo del Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Centro de pago del predial urbano semestral con folio número 9182201 de fecha 29 de febrero de dos mil doce, un plano de un predio urbano y construcción (DEMASÍA), a nombre de la señora **LESBIA LEDESMA BELTRÁN**, un Certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por el INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO de fecha 13 de junio del dos mil doce, y un oficio para el Director del Instituto Registral del estado de Tabasco; antes Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de fecha 13 de junio de dos mil doce, con los que viene a promover el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rustico que se encuentra ubicado en:

En la avenida Paseo Tabasco número 1133, esquina con la calle lagos, colonia José Narciso Roviroso, predio que consta de una superficie original de 284.19 m2 (doscientos ochenta y cuatro metros diecinueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 8.55 metros con Avenida paseo Tabasco;

Al Sur: en dos medidas 7.06 metros y 16.55 metros con la calle Margarita Maza de Juárez;

Al este: en tres medidas 2.00 metros 3.85 metros y 21.00 metros con la suscrita compareciente **LESBIA LEDESMA BELTRÁN** y al,

Oeste: en 24.00 metros con la calle lagos.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la **Directora del Instituto Registral del Estado**, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes **LESBIA LEDESMA BELTRÁN** en el domicilio ubicado en la Calle la Venta del Fraccionamiento Residencial Campestra Tabasco 2000 perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o

documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo termino señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones a los licenciados **EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO, CARLOS SILVA SOBERANO, ARISAI CABRERA PÉREZ y ROSALVA ANGULO ALTAMIRANO**, en conformidad con el artículo 85 del Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO**, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.



LICDA/ ROCIO MORALES CRISTOBAL.

No.- 30066

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 323/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA C. LUZ DEL ALBA MAGAÑA LEYVA, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.
A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentados a la C. LUZ DEL ALBA MAGAÑA LEYVA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de donación, recibo de pago del Impuesto predial de no. 025825, plano original, certificado del registrador público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, notificación catastral, manifestación catastral, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en carretera Nacajuca - Jalpa de Méndez, con una superficie de 01-03-10 Has. (UNA HECTAREA, TRES ÁREAS Y DIEZ CENTIAREAS) Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 72.71 metros con LUZ DEL ALBA MAGAÑA LEYVA, al SUR: en 67.10 metros con AURELIO GARCIA MARTINEZ y ALFREDO BAUTISTA MARTINEZ, al ESTE: en 142.70 metros con ANTONIO BAUTISTA GARCIA, y al OESTE: en 150.47 metros con YEIMI SUSANA HERNANDEZ GARCIA y BRENÍ ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento ofido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la C. LUZ DEL ALBA MAGAÑA LEYVA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y

autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley "Adjetiva Civil" vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento al colindante del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quien resulta ser los CC. AURELIO GARCIA MARTINEZ, YEIMI SUSANA HERNANDEZ GARCIA y BRENÍ ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA con domicilio en la R/a Rivera alta, de esta Municipalidad, ANTONIO BAUTISTA GARCIA, con domicilio en la calle Nicolás Bravo número 36, de la colonia el Carmen de este municipio y ALFREDO BAUTISTA MARTINEZ, con domicilio en la calle Nicolás Bravo número 61, de la colonia el Carmen, de esta Ciudad.-

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- el promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Leonardo Bravo número 190, de la colonia el Carmen de esta ciudad y autorizado a los CC. MARVIN MAGAÑA CHAN y LUIS FERNANDO SILVA RODRIGUEZ, Nombrándolos como Abogados Patronos, con cédulas profesionales número 7174350 y 2764779, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 30050

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCÁLCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00773/2002**, relativo

al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ**, endosatario en procuración de **HEBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ**, seguido actualmente por el licenciado **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO**, con el mismo carácter, en contra de **HIPÓLITO MADRIGAL PULIDO**, con fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, se dictó un proveído, mismo que en su parte conducente a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCÁLCO, TABASCO. VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Visto. La razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda:

Primero. De la lectura a los cómputos secretariales que anteceden, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes, para manifestar respecto a la vista ordenado en el punto primero del proveído de ocho de junio del año actual, por lo que de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho para tales efectos.

Segundo. Se tiene por presentado al licenciado **José Manuel de la Cruz Caraveo**, parte actora ejecutante en el presente juicio, con el primero de sus escritos de cuenta, por medio del cual solicita se apruebe judicialmente el avalúo exhibido por el Ingeniero Agustín Somellera Pulido, perito de su parte; al efecto, y advirtiéndose de autos que en el punto primero del proveído de dos de marzo del año actual; esta Juzgadora determinó que el avalúo que se aprueba para que sirva como base para la diligencia de remate solicitada, es el que arroja una cantidad mayor, emitido por el Ingeniero Agustín Somellera Pulido, perito designado por la parte actora ejecutante, en consecuencia. como lo solicita la ejecutante y de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 474, 475, 476, 477, 478 y 484 y demás aplicables para el remate del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio en vigor, se señalan las **doce horas del diez de octubre de dos mil doce**, para sacar a pública subasta en **Primera Almoneda** y al mejor postor, en base al avalúo de marzo de dos mil doce, visible de la foja doscientos ochenta y cuatro a la foja doscientos noventa y seis de autos, rendido por el Ingeniero Agustín Somellera Pulido, perito designado de la parte ejecutante, así como la aclaración de dicho peritaje visible a foja trescientos catorce de autos.

Sirve de apoyo a lo anterior los artículos 401, 426, 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Haciéndose constar que el bien inmueble objeto del remate, es el que a continuación se describe: "CASA MARCADA CON EL No. 8-A, MODULO 8, MANZANA 1, PLANTA ALTA, INSCRITA Y REGISTRADA A NOMBRE DE HIPÓLITO MADRIGAL PULIDO, UBICADA EN LA CALLE MANGO DEL FRACCIONAMIENTO "LAS DELICIAS", COLONIA SANTA AMALIA DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCÁLCO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 60.40 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 3.925 METROS Y 3.075 METROS, CON VACIO DEL JARDÍN DE MAMPOSTERÍA DE LA CASA 8-B DEL MODULO 8; AL SUR: 3.925 METROS CON VESTÍBULO DE ESCALERA DE ACCESO Y VACIO DEL JARDÍN; 3.075 METROS CON VACIO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO DE LA CASA 8-B DEL MODULO 8; AL ESTE: 0.450 METROS CON VACIO DEL JARDÍN POSTERIOR DE LA CASA 8-B DEL MODULO 8, Y 10.250 METROS CON LA CASA 8-C DEL MODULO 8; AL OESTE: 8.200 METROS CON LA CASA 7-C DEL MODULO 7, Y 2.500 METROS CON VACIO DEL CAJON DEL ESTACIONAMIENTO, inscrita el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, a folio del 2717 al 2733 del Libro de Duplicados, Volumen 81, según Escritura Pública número 5589; Volumen I de Condominios, folio 108; al cual se le fijó un valor comercial de **\$389,000.00 (trescientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que es sobre el valor total del bien

inmueble; siendo postura legal la que cubra por lo menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate, tal y como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Cuarto. Como en este asunto se rematará bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con la Fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días**, por medio de edictos, que se insertaran en el periódico oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la Entidad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través del Actuario Judicial adscrito a éste Juzgado, convocando postores, debiendo los licitadores depositar una cantidad por lo menos al **10% (diez por ciento)** de la cantidad que sirve de base para el remate, que es de **\$38,900.00 (treinta y ocho mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, sin cuyo requisito no serán admitidos, tal y como lo establece el artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, **haciéndoles saber a los licitadores que dicha cantidad la deberán depositar en efectivo o a través de cheque de caja a nombre del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ante el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Pública Municipal), colonia Centro, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.**

Quinto. Con el segundo de sus ocurso de cuenta, se tiene por presentado al licenciado **José Manuel de la Cruz Caraveo**, endosatario en procuración de **Heberto Valenzuela González**, con el que promueve incidente de liquidación de intereses, por lo que con fundamento en los artículos 1082, 1086, 1346, 1348, 1349, 1351 y 1352, del Código de Comercio aplicable, se ordena dar trámite al incidente que plantea el ocurso, por cuerda separada pero unido al principal, fórmese el cuadernillo correspondiente, haciendo constar que el escrito de cuenta será agregado al cuadernillo que se forme con motivo del incidente referido.

Sexto. Ahora, advirtiéndose del certificado de gravamen, del bien inmueble objeto del remate, visible a foja doscientos veintiocho de autos, que éste tiene más de un año de haberse expedido, en consecuencia, de conformidad con el numeral 433 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase al ejecutante, para que exhiba un certificado del Registro Público de la Propiedad, actualizado, en el que consten los gravámenes que reporte el inmueble objeto del remate...."- **AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**

----POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COMALCÁLCO, ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. PRISCILA PÉREZ MÉNDEZ.

No.- 30062

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 605/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SYENIS DEL CARMEN ALMEIDA MARIN, CON FECHA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Razón secretarial. En trece de julio del dos mil doce, la secretaría da cuenta al ciudadano juez, con el escrito presentado por la Ciudadana Yenis del Carmen Almeida Marín, recibido en este juzgado en fecha tres de julio del año dos mil doce. Conste.

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

Visto. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a la Ciudadana Yenis del Carmen Almeida Marín, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada; en consecuencia, téngasele a la ciudadana Yenis del Carmen Almeida Marín, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: Certificado de predio a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en donde acredita que el predio motivo del presente procedimiento, no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, plano original del bien inmueble motivo del presente procedimiento, constancia de cesión de derechos y Constancia de Residencia a nombre de Yenis del Carmen Almeida Marín, expedido por el ciudadano Nelson Méndez, Delegado Municipal de la Ranchería Corregidora, Quinta Sección, de esta ciudad, oficio número SG/DRPPYC/3455/2010, signado por la licenciada María Enriqueta Moreno Fariás, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, oficio número O'C/268/2010, signado por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro de esta Ciudad y copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal electoral a nombre de Yenis del Carmen Almeida Marín, y anexos, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz Quinta Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 1,418.39 metros, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 21.20 y 5.90 metros colinda con Carretera la Isla-Buenavista Cuarta Sección Kilómetro 21+500 y con el ciudadano Rene Marín; al SUR: En 12.70 metros colinda con el ciudadano Raúl Marín Méndez; al ESTE: en 61.50, colinda con el ciudadano Rigoberto Martínez Marín; y al Oeste: En dos medidas también, una de 33.80 metros y 34.10 metros, colinda con los ciudadanos Bidaura Serra Marín, Lorena Serra Marín, Gabriel Serra Marín y Rene Marín.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711,

712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente de ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes Raúl Marín Méndez, Rigoberto Martínez Marín, Bidaura Serra Marín, Lorena Serra Marín, Gabriel Serra Marín y Rene Marín, quienes deberán ser notificados en el domicilio indicado en el escrito de fecha tres de julio del año dos mil doce, de la radicación del presente juicio concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijarán en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación de predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

QUINTO. Se tiene a la promovente Yenis del Carmen Almeida Marín, señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, número 832 altos, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizándose para tales efectos a los licenciados Ever Reyes de la Cruz, Domingo Ortega Zarate y Leticia Peregrino Herrera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **Iván Triano Gómez**, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el secretario judicial licenciado **Alfredo Cruz Reyes**, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No.- 30061

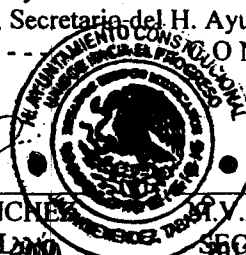
DENUNCIA DE TERRENO
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**
**DENUNCIA DE TERRENO**

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la **C. OLGA LILIA JIMENEZ GONZALEZ**, con domicilio en Ranchería Campo Petrolero Mecocan del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO sin Construcción Ubicado en el mismo domicilio de este Municipio; cuya superficie total es de 2,075.11 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En dos medidas 13.00 metros y 48.00 metros con **ADELAYDA DE LA CRUZ ALEJANDRO**; **AL SUR:** En 58.30 metros con **CONCEPCIÓN CASTILLO**; **AL ESTE:** En dos medidas 10.50 metros y 32.80 metros con **JEORGEN DE LA CRUZ**; y **AL OESTE:** En 32.50 metros con **COMALCALCO - CARRETERA CHILTEPEC**.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los once días del mes de Septiembre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

No.- 30060

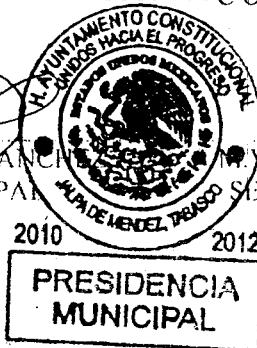
DENUNCIA DE TERRENO
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**
**DENUNCIA DE TERRENO**

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el **C. CANDELARIO RICARDEZ MADRIGAL**, con domicilio en Poblado Nicolas Bravo del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO sin Construcción Ubicado en el mismo Poblado de este Municipio; cuya superficie total es de 3,258.00 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En dos medidas 66.10 metros con SERVIDUMBRE DE PASO y 12.90 metros con el C. ROMAN LOPEZ BUURELO; **AL SUR:** En 83.00 metros con el C. LUIS CUPLIL ZAPATA; **AL ESTE:** En 36.00 metros con el C. JOSE LUIS CUPIL MENDEZ; y **AL OESTE:** En 42.50 metros con CARRETERA CIUDAD DE JALPA - EL RIO CODO.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los once días del mes de Septiembre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. ----- **CONSTE** -----

TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



No.- 30059

DENUNCIA DE TERRENO
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**
**DENUNCIA DE TERRENO**

Se le hace del conocimiento a la Población en General que los CC. **JUAN GUTENBERG AQUINO MELO Y CEIDY LOPEZ AGUILAR**, con domicilios en la Ranchería Galeana 2da sección de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; se presentaron, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO sin Construcción Ubicado en el domicilio antes citado del mismo Municipio; cuya superficie total es de 2817.25 Metros Cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 34.60 metros con CAMINO VECINAL; **AL SUR:** 34.60 metros con la C. NURI LOPEZ SANCHEZ; **AL ESTE:** En 82.87 metros con AURA PATRICIA, ANA KRISTEL, LUCIA DEL CARMEN, MARIA DEL CARMEN Y JOSE JESUS LOPEZ REYES; y **AL OESTE:** En 80.00 metros con JUAN G. AQUINO MELO Y CEIDY LOPEZ AGUILAR.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personaş que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

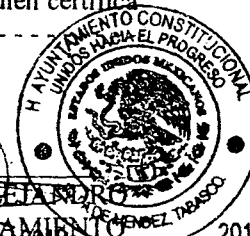
Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los once días del mes de Septiembre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. -----

TEC. RENAN LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



CONSTE

M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 30058

DENUNCIA DE TERRENO
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**
**DENUNCIA DE TERRENO**

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la MTRA. **DEYANIRA CAMACHO JAVIER**, en su carácter de Secretaria de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, con domicilio en Héroes 47 S/N Esquina Avenida Gregorio Méndez, Villahermosa, Tabasco; solicito mediante escrito de fecha 2 de mayo del 2012, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, la denuncia de la posesión de un Predio Rustico Ubicado en el Poblado ayapa de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se encuentra edificada la escuela Telesecundaria "TOMAS TARACENA HERNANDEZ" predio que cuenta con una superficie de construcción de 729.01 metros cuadrados, y con una Superficie total de 2,867.70 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 76.15 metros con MIGUEL SEGOVIA; **AL SUR:** En tres medidas 56.00 metros y 4.40 metros con el C. CARMEN LOPEZ y 18.70 con el C. JUAN VELAZQUEZ; y **AL ESTE:** En 23.00 metros con el C. GUADALUPE TORRES Y, **AL OESTE:** En 49.35 metros con CAMINO A LA R/A HUAPACAL.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco se ordena publicar manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los once días del mes de Septiembre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. ----- **CONSTE** -----

2010 2012 2010 2012

TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No. - 30057

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ****DENUNCIA DE TERRENO**

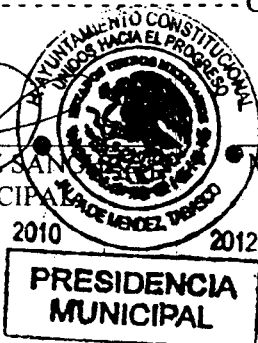
Se le hace del conocimiento a la Población en General que el **C. DAVID ARMANDO MARQUEZ VIDAÑA**, con domicilio en Plaza Hidalgo número 67 del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio URBANO con Construcción Ubicado en la calle Venustiano Carranza de este Municipio; cuya superficie total es de 276.80 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 8.00 metros con CALLE VENUSTIANO CARRANZA; **AL SUR:** En 8.00 metros con MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ; **AL ESTE:** En 34.60 metros con MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ; y **AL OESTE:** En 34.60 metros con FRANCISCO RABANALES RAMOS.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los once días del mes de Septiembre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLÉN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

----- C O N S T E -----

TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



M.V.Z. ERNESTO GUILLÉN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 30067

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente 817/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados Apolinar Gustavo Rosas Salas y/o Richard Guzmán León y/o Darwin Wisther Sánchez y/o Luciano Ruiz López, endosatarios en procuración del señor Efrén Luna Luna, en contra de Rodolfo Morales Luna, en cuatro de septiembre de dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito presentado por APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, endosatario en procuración de EFREN LUNA LUNA, como lo peticiona y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor al momento de la presentación de la demanda y los numerales 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de proceder, **SÁQUESE A SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR** el siguiente bien inmueble:

Predio número 100328, folio 128, volumen 392, documento público número 5113, adjudicación de bienes por herencia a favor de Rodolfo Morales Luna, fracción del predio rustico con una superficie de 00-38-35-43 hectáreas, ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz, Centro, Tabasco, localizado al norte en 46.31 metros con 15.94 metros y 20.53 metros con camino de acceso, al sur en 21.76 metros con César Armando Morales, al este en 59.00 metros y 41.28 metros, con César Morales Luna, al oeste en 16.24 metros, 53.69 metros y 30.00 metros con bordo de defensa Samaria-Savala, inscrito con fecha 13 de mayo de 1992, a las 9.51 horas folios 19,322 al 19,328 del libro de duplicados volumen 116, según escritura pública número 6,452 notario público número 1 de Huimanguillo, Tabasco, Heberto Taracena Ruiz.

Predio que se le fijó un valor comercial de \$2,533,920.00 (dos millones quinientos treinta y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento (10%) da como resultado la cantidad de **\$2,280,528.00** (dos millones doscientos ochenta mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal para el remate la que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 436 del Código Procesal Civil aplicable en la Entidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el

Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta localidad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta Ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocándose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.**

En el entendido que queda por conducto de la parte actora el trámite de los edictos y avisos en comento.

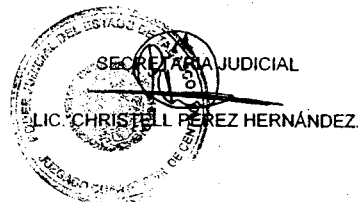
CUARTO. De conformidad con el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil de proceder, *se requiere al ejecutante*, para que a la brevedad posible, exhiba certificado de libertad gravámen actualizado a la fecha en que se ordena el remate, ya que de no hacerlo, no se podrá llevar a efecto dicha diligencia.

Notifíquese **Personalmente** y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.

A LOS VEINCUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 30009

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 260/2012, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ, ELYDA OLIVIA ARIAS HERNANDEZ y/o ELIDA OLIVIA ARIAS HERNÁNDEZ y/o ELYDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ, Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, CON FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:-----

BULLB

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-----

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:--

PRIMERO. Téngase por presentado a los ciudadanos JUAN JESUS ARIAS HERNANDEZ, DELIA ARIAS HERNANDEZ, ELYDA OLIVIA ARIAS HERNANDEZ y/o ELIDA OLIVIA ARIAS HERNÁNDEZ y/o ELYDA OLIVA ARIAS HERNANDEZ, JOSE LUIS ARIAS HERNANDEZ, Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: un recibo de pago de Impuesto predial folio 40817, un plano original respecto del predio ubicado en ranchería Mecatepec de esta Ciudad, copia del oficio DFM/236/2012 firmado por el Licenciado MANUEL TORRUCO HERNANDEZ, copia del oficio DFM/SC/104/2012 firmado por el Subdirector de catastro, copia del oficio SG/IRET/ 301/2012 firmado por el LIC. JUAN MARQUEZ LEYVA, copia del escrito de fecha 5 de marzo del 2012 firmado por JOSE LUIS ARIAS HERNÁNDEZ, copia certificada por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco del escrito del 13 de agosto del 2010, copia certificada de la escritura 11,177 volumen CXXXVII a nombre de los promoventes, dos constancias expedidas por el Notario Publico numero uno de esta ciudad de fechas 08 de junio de 1999, solicitud expedida por el Subdirector de Catastro de Huimanguillo, Tabasco, copia de un plano del predio ubicado en la ranchería El Rosario de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con el que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico denominado El Paraíso, ubicado en la Ranchería Mecatepec de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 86-94-16 Has. (OCHENTA Y SEIS HECTAREAS NOVENTA Y CUATRO AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS) con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: En 2155.00 metros con Manuel Ordóñez Galán al SUR: En 2,155.00 metros con el predio el Paraíso de los hermanos JUAN JESUS, DELIA, ELIDA OLIVA, JOSE LUIS Y RODOLFO ALBERTO ARIAS HERNANDEZ, AL ESTE: 403.00 metros con el señor MANUEL ORDÓÑEZ GALAN y al Oeste 403;00 metros con Sociedad de producción Rural de C.V. PROCISTE, LUIS ALBERTO ARIAS ULLOA y ALFREDO DE JESÚS ARIAS ULLOA.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el

Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dèse aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaria de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si los predios motivos de las presentes diligencias, pertenecen o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenecen o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes MANUEL ORDÓÑEZ GALAN con domicilio en la ranchería Mecatepec de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, JUAN JESUS, DELIA, ELYDA OLIVIA y/o ELIDA OLIVIA y/o ELYDA OLIVA, JOSE LUIS Y RODOLFO ALBERTO de apellidos

ARIAS HERNÁNDEZ quienes tienen su domicilio en la ranchería Mecatepec de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco y Sociedad de Producción Rural de C.V. Prociste, LUIS ALBERTO ARIAS ULLOA y ALFREDO DE JESÚS ARIAS ULLOA quien tiene su domicilio en la Ranchería Mecatepec de este Municipio, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. -----

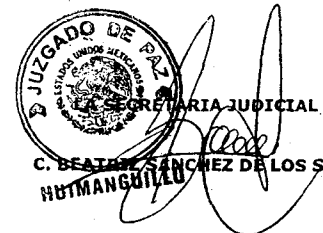
SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos WALTER ARIAS MADRIGAL, JUAN MORALES MARTINEZ y HERMILO ARIAS MADRIGAL, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno. -----

OCTAVO.- Se tiene a los promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos. -----

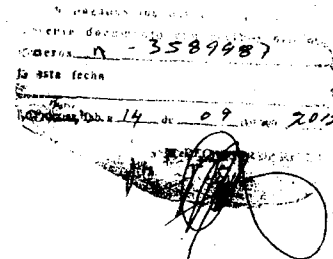
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL; POR ANTE LA CIUDADANA BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE. -----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SI EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDCITO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. ----- CONSTE. --



C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.
HUIMANGUILLO



No.- 30007

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 530/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALFREDO PALACIO DÍAZ, CON FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.—

RAZON SECRETARIAL. En veinticuatro de mayo del año dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, a la Jueza Segundo de Paz del Centro, con el escrito de demanda presentado por Alfredo Palacio Díaz, y anexos: Contrato privado de Cesión de Derecho de Posesión Derivada, certificado de predio a nombre de persona alguna expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, recibidos en dieciocho de mayo del presente año.— Conste.—

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.—

Vistos.- La razón secretarial, se acuerda:—

Primero.- Téngase por presentado a Alfredo Palacio Díaz, mediante el cual viene con su escrito de demandado y documentos anexos, a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería Tumbulushal perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,540.332 m2 (mil quinientos cuarenta metros, trescientos treinta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: en 28.00 metros con Isabela Olan actualmente Ana Luisa Torres Potenciano; Al Este: en 50.80 metros con carretera Teapa Villahermosa, 21+500; Al Suroeste: en dos medidas 10.28 y 39.90 con servidumbre voluntaria de paso, y Al Noroeste: en 42.40 metros con Florisel Palacio Díaz.—

Segundo.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número 530/2012, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

Tercero.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Ana Luisa Torres Potenciano y Florisel Palacio Díaz; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de

su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.—

Cuarto.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.—

Quinto.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101, Esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente a los Licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Manuel García García y Georgina Álvarez Sarracino, Marco Antonio Oliva García y la pasante en derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres y designando como abogados patronos a los dos primeros de los nombrados; lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica y da fe.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.—

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No. 30006

INFORMACIÓN DE DOMINIOJuzgado Cuarto de Paz de Primera Instancia
del Distrito Judicial del Centro, Tabasco.

Al Público en General:

en el expediente Civil número 544/2012, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano **Sebastián Peregrino Moreno**, por su propio derecho, con fechas seis de junio, veinte de junio y veinticinco de junio, todos del año dos mil doce, se dictaron unos autos que a la letra dicen:-----

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Visto, lo de cuenta, se acuerda:----

Primero.- Se tiene por presentado al ciudadano Sebastián Peregrino Moreno, por su propio derecho, con su escrito de cuenta con el cual viene en tiempo a dar contestación a la vista que se le diera por auto de fecha veinticinco de mayo del presente año, manifestando que es un predio urbano que pretende legitimar; en consecuencia, procédase a darle el trámite correspondiente.-----

Segundo.- Por presentado al ciudadano Sebastián Peregrino Moreno quien viene con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: primer testimonio de escritura pública número 22,692 pasada ante la fe del Notario Público número 27 de esta ciudad, que contiene contrato de cesión de derechos celebrado entre Ismael Priego de la Cruz acompañado de su esposa Rocío Peregrino Pérez como cedente y Sebastián Peregrino Moreno como cesionario; original de un plano del predio que se pretende legitimar; original de un escrito dirigido a la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de certificado de no propiedad signado por el Registrador Público; y cinco traslados; con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio rústico ubicado en la calle Francisco Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie original de 612.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 12.00 metros con Sebastián Peregrino Moreno;

Al Sur: En 12.00 metros con calle Francisco Villa;

Al Este: En 51.00 metros con Trinidad Alcudia, Andrés de la Cruz y María de la Cruz de la Cruz; y

Al Oeste: En 51.00 metros con Juan Alcudia Cruz.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 2ª fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

Cuarto.- Túrnese a la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique a la Agente de Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, así como a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca a la promovente.-

Quinto.- Así mismo, deberá la fedataria Judicial notificar a los colindantes Sebastián Peregrino Moreno, Trinidad Alcudia, Andrés de la Cruz y María de la Cruz de la Cruz y Juan Alcudia Cruz en su domicilio ubicado en Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de este municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

Sexto.- En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.----

Séptimo.- Señalan las promoventes como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la

calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Manuel García, Georgina Álvarez Sarracino, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez, así como la Pasante en derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres, designando como sus Abogados Patronos, a los dos primeros de los nombrados, personalidad que se les tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, por tener inscrita su cédula profesional en el libro de registros de este Juzgado.----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada María del Socorro González Valencia, Juez Cuarto de Paz del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada Rosa del Carmen López Gallegos, con quien actúa y da fe.----

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----

Visto, lo de cuenta, se acuerda:----

Primero.- Se tiene por presentado al licenciado José Cervantes Quevedo, Abogado Patrono de la parte actora, quien viene con su escrito de cuenta a manifestar bajo protesta de decir verdad que debido a las segregaciones que se han hecho últimamente en el predio que se pretende legitimar, por lo que hace al lado Este actualmente son en dos medidas; 18.30 metros con Rosa María Pérez Pérez y 32.70 metros con María del Carmen Pérez Alcudia, advirtiéndose de lo manifestado en su escrito de cuenta que las demás colindancias son las mismas que proporcionó en su escrito inicial, quedan intocadas y se tiene por aclarada únicamente la antes citada; en consecuencia de lo anterior se requiere al promovente para que proporcione el domicilio correcto donde notificar a las colindantes Rosa María Pérez Pérez y María del Carmen Pérez Alcudia, así como para que exhiba un tanto más por cada traslado del escrito de cuenta, para que sea anexado a los mismos y a la Actuaría Judicial-- esté en condiciones de proceder a notificar debidamente a los colindantes y Directora General del Instituto Registral en el Estado.----

Segundo.- Se hace saber a las partes que la nueva titular del Juzgado es la licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, en sustitución de la licenciada María del Socorro González Valencia, de conformidad con el artículo 140 en relación al 132 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

Notifíquese Personalmente Únicamente al Actor y Cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Cuarto de Paz del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada Rosa del Carmen López Gallegos, con quien actúa, certifica y da fe.---

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

Visto, lo de cuenta, se acuerda:----

Único.- Se tiene por presentado al licenciado José Cervantes Quevedo, Abogado Patrono de la parte actora, quien viene con su escrito de cuenta a proporcionar el domicilio donde notificar a las colindantes Rosa María Pérez Pérez y María del Carmen Pérez Alcudia, el cual se encuentra ubicado en la Villa Pueblo Nuevo las raíces del Centro, Tabasco; en consecuencia tórnese la presente causa a la Actuaría Judicial para que proceda a notificar legalmente a los colindantes y Directora General del Instituto Registral en el Estado.----

Notifíquese Personalmente Cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Cuarto de Paz del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada Rosa del Carmen López Gallegos, con quien actúa, certifica y da fe.----

Y Para su publicación por el término de tres veces de tres, en tres Días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en el Estado, expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de Agosto del Año Dos Mil Doce, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria Judicial Civil.
Lic. Rosa del Carmen López Gallegos.

No.- 30008

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

que en el expediente **563/2008**, relativo al **Ejecutivo Mercantil**, promovido por **Carlos García Ríos y/o Joaquín Guzmán Mancilla**, endosatarios en procuración del ciudadano **Endir Mauricio López Coutiño**, en contra de **Eva Gómez Jiménez**, en doce de septiembre del dos mil doce, se dictó un acuerdo que establece:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta que por auto de treinta de agosto de dos mil doce, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble sujeto a ejecución, sin que se ordenara la publicación acorde al numeral 1411 del Código de Comercio, y siendo que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, y en virtud de que la fecha señalada para la diligencia de remate resulta ser muy cercana, para no vulnerar los derechos de las partes, acorde al numeral 1055 fracción VIII del ordenamiento legal en cita, **se regulariza el procedimiento y se difiere la fecha señalada para la diligencia de remate ordenada por auto de treinta de agosto de dos mil doce y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:**

a) Fracción de Terreno denominado "Eureka", ubicado en Teapa, Tabasco, con una superficie de **12,000** metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias; al norte, 4.00 metros con calle Guillermo Prieto y **700** metros con calle Guillermo Prieto; al Sur, 8.30 con lote 15 y **42.40** metros con lote 17; al Este, 14.60 metros con lote 18; al Oeste, 3.50 metros y 10.20 metros con lote 17, inscrito el **veintiseis** de diciembre de mil novecientos noventa y seis, bajo el número **984** del libro general de entradas, a folios 3212 del libro de duplicados volumen 73, quedando afectado por dicho título el predio número 15482 a folio 169 del libro mayor volumen 55; a **nombre de la demandada Eva Guzman Jiménez**, al cual el ingeniero Rafael Guerra Martínez, le asignó un valor comercial de \$278,000.00 (doscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder

jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la Inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día diecisiete de octubre de dos mil doce**.

Tomando en consideración que el inmueble que se pretenden rematar se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del código de comercio en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de **Teapa, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de éste juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos mas concurridos de esa localidad, así como en la puerta de ese juzgado y en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por tres veces dentro del termino de nueve días se expide el presente edicto a los trece días del mes de septiembre del dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB.

La Secretaria Judicial.

Amado...

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 30013

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 328/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR RODOLFO RIVEROLL JIMENEZ CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano RODOLFO RIVEROLL JIMENEZ, con su escrito de cuenta, subsanando la prevención de que fue objeto en el proveído de catorce de noviembre de dos mil once, dentro del término concedido, proporcionando el domicilio de los colindantes del predio objeto de este procedimiento.

En virtud de lo anterior, se tiene al ciudadano RODOLFO RIVEROLL JIMENEZ, con su escrito de cuenta y el presentado el dieciocho de octubre de dos mil once, con el cual exhibió los siguientes documentos: original de constancia de catastro expedida por el Subdirector de catastro con fecha cinco de abril de dos mil once; original del plano del predio objeto del procedimiento a nombre del promovente; constancia de posesión expedida por el Jefe de sector de Villa Vicente Guerrero; centla, Tabasco; certificado negativo de predio expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio en el Estado, un recibo de pago de impuesto predial; con los cuales promueve en la **VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Francisco Javier Mina colonia centro de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 2,034.53 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE 57.77 METROS, CON CARLOS MURILLO**

GARCIA, WILLIAM URIEL ZAPATA SALVADOR Y/O AL SUR 56.58 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ; AL ESTE 40.07 METROS CON CALLE ANDRES QUINTANA ROO Y AL OESTE 31 70 METROS, CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número: 328/2011, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

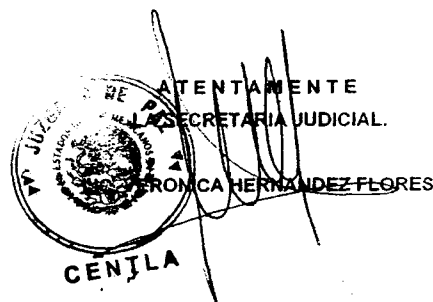
OCTAVO. Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír y recibir citas y notificaciones la calle A. Obregón numero 114 de esta Ciudad y autoriza para recibirlas a las licenciadas ROCIO ANAHI LOPEZ SALAZAR, MARITZA CARRILLO MORALES y CINTHIA NALLELY BURGUETE CELORIO.

Así también se le tiene por hecha la designación de abogadas patronos a las profesionistas antes mencionadas de conformidad con el artículo 84 y 85 del ordenamiento legal ya citado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **JANETH PEREZ SANCHEZ**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----



No.- 30068

INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

C. JORGE GARCÍA MÉNDEZ:

En el cuadernillo formado con motivo del INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA promovido por **HERLINDA CANDELARIA PEREZ CRUZ** deducido del expediente numero 110/1995 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por **HERLINDA CANDELARIA PEREZ CRUZ** demandado **JORGE GARCIA MARTINEZ**, originado en este juzgado, con fecha diez de Agosto del dos mil doce, se dictó un acuerdo, que copiada a la letra dice:

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

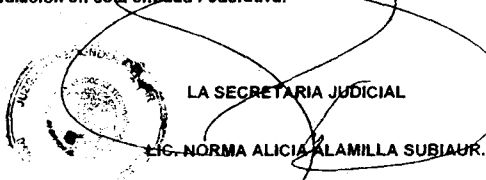
ÚNICO. Por presentada **HERLINDA CANDELARIA PÉREZ CRUZ**, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio del ciudadano **JORGE GARCÍA MÉNDEZ**; ante ello y en virtud de que la parte incidentista **HERLINDA CANDELARIA PÉREZ CRUZ**, manifestó en su escrito del diecinueve de septiembre del dos mil once, que ignora el domicilio del incidentado **JORGE GARCÍA MÉNDEZ**, para que sea llamado a juicio, en términos del proveído del veintinueve de agosto del dos mil once; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al hoy incidentado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho incidentado que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda incidental y documentos anexos en el que se le dará por legalmente notificado a juicio,

término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda incidental instaurada en su contra, acreditar estar al corriente de la pensión alimenticia y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de tres días hábiles, término que empezará a correr al día siguiente que venza el plazo anterior, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR**, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

Expidió el presente edicto, el diez de agosto del dos mil doce, en Villahermosa Tabasco, mismo que deberán fijarse los avisos en los sitios públicos, y publicarse tres veces en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad Federativa.



No.- 30011

BALANCE

GRUPO DICORLO S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	\$0.00	PROVEEDORES	0.00
Cuentas y documentos por cobrar	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
INVENTARIOS	0.00	PATRIMONIO	
FIJO		CAPITAL SOCIAL	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
MOB. Y EQ. DE OFICINA	0.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	SUMA DE CAPITAL	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00		
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

ELABORO:

AUTORIZO:

C.P. DARWIN JIMENEZ JIMENEZ
DESPACHO CONTABLE
 C.P. Darwin Jimenez Jimenez

LIC. ALFONSO LOATZA CARRERA
 REPRESENTANTE LEGAL

R.F.C. 010-530912-992 Cod. Paises: 1
 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE BALANCE SON VERDADERAS Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENCIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

No.- 30012

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 317/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JULIO CESAR HERNANDEZ ZAPATA, con fecha trece de julio del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a JULIO CESAR HERNANDEZ ZAPATA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Rústico, ubicado en la Calle Principal del poblado Mecoacán y/o carretera Mecoacán-Ayapa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 340 M2. (TRESCIENTOS CUARENTA MESTROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 17:00 metros con CALLE PRINCIPAL Y/O (CARRETERA MECOACAN -AYAPA), al Sur 17:00 metros con la hoy EXTINTA ERMINIA HERNANDEZ ARIAS, pero que en la actualidad tiene la posesión el C. JOSE JIMENEZ HERNANDEZ, al Este: en 20:00 metros con la hoy extinta ERMINIA HERNANDEZ ARIAS, pero que en la actualidad tiene la posesión el C. JOSE JIMENEZ HERNANDEZ, y al Oeste: en 20:00 metros con C. JOSE JIMENEZ HERNANDEZ.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como al colindante de dicho predio: C. JOSE JIMENEZ HERNANDEZ, quien tiene su domicilio Calle principal y/o carretera Mecoacán-Ayapa casi en frente de la tienda de abarrotes EL PADRINO II, Poblado Mecoacán, Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y al colindante que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Glírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio Rústico, ubicado en la Calle Principal del poblado Mecoacán y/o carretera Mecoacán-Ayapa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 340 M2. (TRESCIENTOS CUARENTA MESTROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 17:00 metros con CALLE PRINCIPAL Y/O (CARRETERA MECOACAN -AYAPA), al Sur 17:00 metros con la hoy EXTINTA ERMINIA HERNANDEZ ARIAS, pero que en la actualidad tiene la posesión el C. JOSE JIMENEZ HERNANDEZ, al Este: en 20:00 metros con la hoy extinta

ERMINIA HERNANDEZ ARIAS, pero que en la actualidad tiene la posesión el C. JOSE JIMENEZ HERNANDEZ, y al Oeste: en 20:00 metros con C. JOSE JIMENEZ HERNÁNDEZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la Calle Hermenegildo Galeana No.12 interior 1, esquina con calle Francisco Javier Mina, barrio la Guadalupe de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban conjunta o separadamente los licenciados RICARDO VAZQUEZ MORALES, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ZAPATA, FATIMA LOURDES IZQUIERDO HERNANDEZ, ORBELIN CHACON CASTILLEJOS Y JUAN CARLOS RAMON PEREZ, ahora bien en cuanto a la designación que hace como sus abogados patronos es decir que deberá nombrar a uno de los mencionados y al efecto es de decirle para que surta sus efectos de abogado patrono deberá acreditar tener cédula profesional y estar debidamente inscrita en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este juzgado, acorde con los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO

No.- 30014

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO (A); LILIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

En el expediente número **736/2011**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **CARLOS MANUEL SALA PAVÓN**, en contra de **LILIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, originado en este juzgado, con fechas cinco de julio del dos mil doce y dos de junio del año dos mil once, se dictaron dos resoluciones, que copiadas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2012.

SE ORDENA EMPLAZAR
A LA DEMANDADA POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, CINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado CARLOS MANUEL SALAS PAVÓN, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de que obran en autos diversos informes que presumen que la demandada

LILIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, notifíquese y córrase traslado en terminos del auto de fecha dos de junio del dos mil once, a la hoy demandada LILIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **VEINTE DIAS**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le da por legalmente notificada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SEGUNDO. Por presentado CARLOS MANUEL SALAS PAVÓN, con su escrito de cuenta y en cuanto a lo que solicita, dígamele que se esté al punto que antecede.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el maestro en derecho **JORGE GUADALUPE JIMENEZ LÓPEZ**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadana licenciada **ELENA JACQUELINE PEREZ GALLEGOS**, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

ACUERDO DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2011.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano **CARLOS MANUEL SALA PAVÓN**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en copia simple de una credencial para votar con fotografía, un acta de matrimonio certificada número 1244, y copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de la ciudadana **LILIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos a) y b) de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción **XI** y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior

de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte promovente el ciudadano **CARLOS MANUEL SALA PAVÓN**, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO.- Se requiere a los ciudadanos **CARLOS MANUEL SALA PAVÓN y LILIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de **VEINTE DÍAS** de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEXTO.- Toda vez que la parte actora el ciudadano **CARLOS MANUEL SALA PAVÓN**, manifiesta que ignora el domicilio de la demandada **LILIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, (IFE) con domicilio ampliamente conocido aún costado del velódromo de la deportiva en la colonia primero de mayo de esta Ciudad.

Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio ampliamente conocido aún costado del velódromo de la deportiva en la colonia primero de mayo de esta Ciudad.

Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio conocido en la calle independencia esquina con la calle Pedro C. Colorado colonia Centro de esta Ciudad.

Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) con domicilio conocido en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta de esta Ciudad.

Teléfono de México (TELMEX), con domicilio en prolongación de 27 de febrero número 2828, Tabasco 2000 en esta Ciudad.

Director de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio conocido en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia primero de mayo de esta Ciudad.

Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Licenciado **FELIPE SÁNCHEZ BRITO** administrador local de servicios de contribuyente de la secretaria de hacienda y crédito público, con delegación en el Estado, a través de quien legalmente la represente con domicilio Avenida Paseo Tabasco número 1203 colonia Linda Vista Código Postal 86050 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Televisión por Cable, con domicilio en la Calle Ernesto Malda colonia Roviroso de esta Ciudad.

Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la ciudadana **LILIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en **(30) TREINTA DÍAS** de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

SÉPTIMO.- Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que la ciudadana **LILIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, es de domicilio ignorado.

OCTAVO.- Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado

con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...si el hombre fracasa en *conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus...*"

NOVENO.- Observándose que la parte promovente **CARLOS MANUEL SALA PAVÓN**, otorga **MANDATO JUDICIAL** en favor de la licenciada **MAYRA ELOINA RAMÍREZ MONTOYA**, con fundamento en los artículos 2849, 2850, 2851, 2852 y 2854 del Código Civil en vigor en el Estado, se señala cualquier día y hora hábil, previa cita en la secretaría, para que el promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto constitucionales.

DÉCIMO.- La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Peredo número 507 de la colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a las ciudadanas licenciada **MAYRA ELOINA RAMÍREZ MONTOYA y CRISTINA LÓPEZ BOLIVAR** de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el maestro en derecho **JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ**, juez segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, que autoriza, certifica y da fe.

Expedido el presente edicto, el diecisiete de agosto del dos mil doce, en Villahermosa, Tabasco, mismo que debe publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS.

Jgim.

No.- 30032

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. HERMILO MARTINEZ BADILLO
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 595/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR FLOR DE LIZ MENDEZ GUTIERREZ EN CONTRA DE HERMILO MARTINEZ BADILLO; CON FECHAS CATORCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DOCE Y DIECISEIS DE MAYO DOS MIL ONCE, SE DICTARON DOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

UNICO.- Se tiene por presente a la ciudadana FLOR DE LIZ MENDEZ GUTIERREZ, parte actora con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la vista ordenada en el punto segundo del proveido de fecha once de abril del dos mil doce y se le tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita en el mismo; visto el estado que guardan los presentes autos y toda vez que de la información rendida a esta autoridad por las dependencias Instituto Federal Electoral, Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría de Administración y Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, Director General de Televisión por Cable de Tabasco S.A de C.V. y Teléfonos de México S.A de C.V, a través de la cual informaron a esta autoridad, no haber localizado dato ni registro alguno a nombre del demandado HERMILO MARTINEZ BADILLO; en consecuencia se tiene al mismo como de domicilio ignorado por lo que con fundamento en los artículos 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveido de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de hacerle del conocimiento al ciudadano HERMILO MARTINEZ BADILLO de la-----

demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DIAS hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvención que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, prevenida que en caso de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, adjúntese al presente proveido el auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil once.---

Notifíquese por lista. Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el M.D. OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada YOSELIN JIMENEZ JIMENEZ, que certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha que su encabezado.

LIC. YJJ EXP. 595/2011.-----

AUTO DE INICIO**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE MAYO DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

PRIMERO.- Por presentado a la ciudadana FLOR DE LIZ MENDEZ GUTIERREZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: un acta de matrimonio, un acta de nacimiento, una constancia original, dos estado de cuenta, copia simple de una identificación, un traslado mediante los cuales viene a promover juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de HERMILO MARTINEZ BADILLO, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la calle Quintana Roo numero 121 fraccionamiento Guadalupe de esta ciudad.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales, 2, 17, 24, 28, fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; formese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la superioridad; dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte Actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el Actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestando en sentido---

negativo; de los hechos de la demanda que se dejó de contestar y será declarado rebelde, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad; prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, aun las de carácter personal.---

CUARTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, al efecto dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

QUINTO.- Téngase a la actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Venustiano Carranza número 425 interior 3 altos de la Colonia el Aguila de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada ANA ISABEL CHABLE DE LA CRUZ Y RAFAEL JESUS TORRES ARIAS, designando como abogado patrono al primero de los mencionados y como tiene registrada su cédula profesional que lo acredita para ejercer como licenciado en derecho, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le reconoce como tal.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada YESSANIA NARVAEZ HERNANDEZ, con quien actúa, certifica y da fe.---

Este inicio se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha, quedo inscrito bajo el número 00595/2011, del Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y se dio aviso de su inicio con el oficio número 3555.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YOSELIN JIMENEZ JIMENEZ**

No.- 30030

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LORIA ALMEIDA RUIZ SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 247/2011**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MARTIN ORTIZ ORTIZ, EN CONTRA DE USTED, CON FECHAS VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE Y VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTARON ACUERDOS QUE EN LO CONDUCENTE ESTABLECEN:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

Vistos; el contenido de la razón secretarial se acuerda:--

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al actor MARTIN ORTIZ ORTIZ, y toda vez que se han recibido los informes ordenados, como lo solicita y base a las constancias que obran en autos, se tiene que la demandada LORIA ALMEIDA RUIZ SANCHEZ, es presuncionalmente de domicilio ignorado; por lo tanto y con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la demandada LORIA ALMEIDA RUIZ SANCHEZ, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días consecutivamente en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber a la demandada LORIA ALMEIDA RUIZ SANCHEZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días, computables mismos que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente de éste empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia en caso de no dar contestación, se le tendrá por contestando en sentido negativo la demanda; así como se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que

hacersele, le surtirán efecto por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal; insertándose a los edictos el auto de inicio de fecha veintidós de marzo del año dos mil once, haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaría los edictos respectivos para su publicación.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así, lo acordó, mandó y firma la M.D. DALIA MARTINEZ PEREZ, Jueza Civil de primera instancia por ante el licenciado JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, Secretario Judicial con quien legalmente actúa y da fe.--

OTRO AUTO.-

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, MEXICO. (22) VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011).---

Visto lo de cuenta se acuerda:--

PRIMERO.- Por presentado MARTIN ORTIZ ORTIZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) copia certificada de acta de matrimonio original número 00374, celebrado por MARTIN ORTIZ ORTIZ Y LORIA ALMEIDA RUIZ SANCHEZ, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Huimanguillo, Tabasco; (3) copias certificadas de acta de nacimientos números 02185, 01036 y 00555 a nombre de TLAMATINI TLACAELEL ORTIZ RUIZ, ALVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ Y MICAYAOCHUATL ORTIZ RUIZ, la primera expedida por el Juez Décimo del Registro Civil de México, Distrito Federal, la segunda y tercera expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de Huimanguillo, Tabasco; (1) copia certificada de expediente número 751/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL DE ALIMENTOS, promovido por LORIA ALMEIDA RUIZ SANCHEZ Y OTROS en contra de MARTIN ORTIZ ORTIZ; (1) traslado en copia simple, con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de LORIA ALMEIDA RUIZ SANCHEZ, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en la AVENIDA INDEPENDENCIA ESQUINA CON ANDADOR TRES, EDIFICIO 1910 INTERIOR 1, COLONIA SAN MIGUEL MAYORAZGO, SEGUNDA SECCIÓN, PUEBLA, PUEBLA, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B), y C), del escrito de demanda.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, y 213 del Código de Procedimientos Civiles y numerales 1, 2, 3, 5, 29, 40, 42, 252, 256, 257, 259, 272, 275 y demás relativos del Código Civil ambos vigente en el Estado, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, asimismo como la intervención que en derecho le corresponde al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado con domicilio en este mismo juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con domicilio en Allende número 13 de esta misma ciudad.—

TERCERO.- En consecuencia emplácese a la demandada, en el domicilio antes señalado y córrasele traslado con la demanda y documentos anexos debidamente cotejados, sellados, rubricados y foliados, para que produzca su contestación dentro del plazo señalado de NUEVE DIAS HABIILES MAS SIETE, por razón de la distancia contados a partir del día siguiente de su notificación, advertida que de no hacerlo se le declarara en rebeldía y se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo de conformidad con la fracción II del artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiriéndosele para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.—

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor en su escrito de demanda, es de decirle que se le reservan de ser proveídas en su momento procesal oportuno.—

QUINTO.- "...Es importante hacerle saber a las partes que la CONCILIACIÓN es el medio alternativo legal, por el cual pueden solucionar sus problemas, llegando a acuerdos que arregien el conflicto mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando exista la VOLUNTAD y la INTENCIÓN de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado (quien DEBERA preparar y proponer alternativas de solución al litigio), podrán elegir la opción de CELEBRAR CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial. Hay que recordar que: CONCILIAR ES UNA SOLUCIÓN A TU CONFLICTO; HABLANDO SE ENTIENDE LA GENTE..."—

SEXTO.- Tomando en cuenta que el domicilio de la demandada LORIA ALMEIDA RUIZ SANCHEZ, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil competente de Puebla, Puebla, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, se sirva llevar a efecto el emplazamiento a la demandada en el domicilio antes citado.—

SEPTIMO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Ranchería Rio Seco y Montaña 2da. Sección sin número, Huimanguillo, Tabasco, toda vez que el domicilio señalado se encuentra fuera de la periferia de esta ciudad se señalan las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos en su nombre al Licenciado ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, y a los pasantes en derecho CC. ROSA MARIA LANDERO LOPEZ, CRISTIAN DE JESUS GARCIA TORRES Y ADRIAN VELAZQUEZ RAMIREZ, otorgándole Mandato Judicial al primero de los antes mencionados, en términos de los artículos 2848, 2849, 2891, 2892, 2893, 2894 y demás aplicables del Código Civil en vigor, por lo que para efectos de tenerle por otorgado el mismo deberá comparecer en cualquier día hábil después de las trece horas, a ratificar el Mandato Judicial referido, debiendo traer consigo identificación alguna que lo identifique.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.—

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.—
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIV AS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012.—
CONSTE.—

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ.

No.- 30039

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el **expediente número 13/2011**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Endosatario en Procuración de la persona moral denominada HERMANOS BATA S.A. DE C.V. en contra de CANDIDO OLAN ALEGRIA Y MARTINA LOPEZ RAMON, con fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (24) VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene al licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, parte actora en el presente juicio, y en atención a lo manifestado, toda vez que según se advierte del cómputo secretarial que antecede a este proveído, se advierte que ninguna de las partes del presente juicio hizo manifestación alguna en relación a las vista que les fue dada con el dictamen emitido por el perito de la parte actora y demandada, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido tal derecho.---

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:---

Predio urbano y construcción identificado como lote 6, manzana 11, ubicado en la calle José María Pino Suárez del Poblado Subteniente García, constante de una superficie de 100 metros cuadrados, localizado al norte en 5.03 metros con lote 04 al Sureste en 20.00 metros con lote 5; al Suroeste en 5.00 metros con calle José María Pino Suárez y al Noroeste en 20.00 metros con lote 07; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de la demandada MARTINA LOPEZ RAMON, bajo el número 9749, predio 143746 a folio 46 del Libro Mayor volumen 517.---

Al cual de acuerdo a los dictámenes emitidos por el perito de la parte actora y demandada, respectivamente

se le fija un valor comercial por la cantidad de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto al inmueble que se saca a remate, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.---

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunal Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días" ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar

actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días" así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil, si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días" en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.-** Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.----

CUARTO.- De conformidad con el numeral 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, en aplicación supletoria a la materia mercantil, se requiere-

a la parte ejecutante para que actualice el certificado de libertad de gravámenes del predio sujeto a remate hasta la presente fecha, advertido que de no hacerlo, no podrá efectuarse la diligencia antes aludida.---

QUINTO.- Agréguese a los autos la copia de un volante numero 76375, de solicitud de certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, exhibido por el actor en su escrito de cuenta.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México: ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL. ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL.**

No.- 30049

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 133/2012 relativo a Información de Dominio, promovido por Manuel Díaz Rodríguez como apoderado para actos de los dominios a nombre de Gilda Díaz Rodríguez y Roberto Jesús Díaz Rodríguez, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).

VISTA. La razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Manuel Díaz Rodríguez, apoderado para actos de Dominio de los ciudadanos Gilda Díaz Rodríguez y Roberto Jesús Díaz Rodríguez, personalidad que acredita con la escritura 23,659, pasada ante la fe del licenciado Melchor López Hernández, notario público número 13, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con su escrito de cuenta y documentos que anexa, consistentes en: **1.** Original de la escritura Pública número 23,659 (Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve), de fecha veinte de diciembre de 2003, del poder especial otorgado por Roberto Jesús Díaz Rodríguez y Gilda Díaz Rodríguez, a favor del promovente, pasada ante la fe del licenciado Cayambe López Falcón, notario Público número 13 y del Patrimonio Nacional con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. **2.** Copia debidamente certificada de la escritura Pública número 7,746 (Siete Mil Setecientos Cuarenta y Sels), relativo a la Protocolización de las diligencias de Información de Ad-Perpetuum, de fecha cuatro de diciembre de 1999, pasada ante la fe del licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, notario público número seis, adscrito en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. **3.** Original de la escritura Pública número 7,748 (Siete Mil Setecientos Cuarenta y celebrado por una parte como vendedores los ciudadanos Isidora Pascasio Mendoza y María del Pilar Pascasio Mendoza, y como compradores Gilda Díaz Rodríguez y Roberto Jesús Díaz Rodríguez, de fecha cuatro de diciembre de 1999, relativo al poder Especial para actos de Dominio que otorgaron y confirieron los CC. Roberto Jesús Díaz Rodríguez y Gilda Díaz Rodríguez, a favor del suscrito Manuel Díaz Rodríguez, pasada ante la fe del licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, notario público número 06, con adscripción en Villahermosa, Tabasco. **4.** Original de la Escritura Pública número 11,504 pasada ante la fe del licenciado Cuauhtémoc Madrigal Suárez, Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal de la que es titular el licenciado Francisco Madrigal Moheno, con adscripción al municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. **5.** Original del certificado negativo de no propiedad, de fecha dos de mayo de dos mil doce, expedido por el Registrador del Instituto Registral del municipio de Jalapa, Tabasco. **6.** Testimonial a cargo de los ciudadanos Silvia Jiménez Morales, Jesús Manuel Molina Mayorca y José Ricardo Martínez Gómez, quienes tienen su domicilio en este municipio. **7.** Original del Plano del Predio rústico, ubicado en la Villa Tapijulapa, del municipio de Tacotalpa, Tabasco, elaborado por el Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala con cédula Profesional 1370917. **8.** La superveniente, documentos justificativos de hechos, ocurridos con posterioridad a la presentación de dicho escrito. **9.** La presuncional legal y humana, consistente en todas y cada una de las consecuencias de hechos y derechos, que se deduzcan. **10.** Instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones y diligencias derivadas del presente juicio; con los cuales viene a promover juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el predio rústico ubicado en la Villa Tapijulapa de este municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de **15-40-26.76** (Quince Hectáreas Cuarenta Áreas Hectáreas, Veintiséis Centiáreas y Sels fracciones) con las siguientes colindancias: **Al norte**, 277.89 metros consorcio inmobiliario Roma S. A. de C. V. siendo actualmente el colindante **Manuel Díaz Rodríguez**; **al Noroeste** 502.63 metros con zona Federal del Río Oxolotán, al **Sureste** 753.40 metros con predio propiedad del H Ayuntamiento de Tacotalpa (Villa

Luz), al **Este**; con dos medidas 497.71 metros con consorcio inmobiliario Roma, S. A. de C. V. actualmente Manuel Díaz Rodríguez, y 224.84 metros, con Luis Vázquez García, la cual fue debidamente formalizada mediante la escritura Pública número 7,746.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 949, 969, 1318, 1319 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 204, 205, 206, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco, así como a los colindantes Manuel Díaz Rodríguez, Zona Federal del Río Oxolotán, al H. Ayuntamiento de Tacotalpa (Villa Luz) y Luis Vázquez García, la radicación de este procedimiento para que dentro del término de tres días hábiles, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado, con excepción del colindante Manuel Díaz Rodríguez, quien resulta ser el actor en el presente juicio, quien en el mismo escrito donde promueve señala como domicilio, el ubicado en la colindancia señalada.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes Manuel Díaz Rodríguez, H. Ayuntamiento de Tacotalpa (Villa Luz) y Luis Vázquez García, en sus respectivos domicilios que señala el promovente, el primero y segundo de los citados, en las colindancias de referencia, y al segundo de los mencionados, en el domicilio ampliamente conocido en el municipio, por conducto del Síndico del Ayuntamiento

QUINTO. En lo que respecta a la Zona Federal del Río Oxolotán, gírese atento oficio a la Comisión Nacional del agua, con domicilio en la avenida 27 de febrero número 1537, esquina calle uno, colonia Reforma de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe a este juzgado si el predio rústico de referencia pertenece o no a los bienes del dominio público de la Nación, o en su caso si tiene o no alguna manifestación que hacer valer respecto al presente juicio.

SEXTO. En cuanto al colindante Manuel Díaz Rodríguez, quien resulta ser el promovente de este juicio, téngasele por hechas manifestaciones respecto a que no existe oposición de su parte para la tramitación de las diligencias de información de dominio.

SÉPTIMO. Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notifique al citado funcionario con domicilio conocido en Jalapa, Tabasco, y le haga saber que en este Juzgado el promovente Manuel Díaz Rodríguez, apoderado para actos de dominios a nombre de los ciudadanos Gilda Díaz Rodríguez y Roberto Jesús Díaz Rodríguez, promueve las Diligencias de Información de Dominio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente de la notificación del mismo, manifieste lo que a sus derechos convenga respecto al presente juicio.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres; fíjense los avisos en los lugares de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, en consecuencia gírese oficio, al Agente del Ministerio Público Investigador, Agente del Ministerio Público Adscrito, Receptor de Rentas, Presidente Municipal del H.

Ayuntamiento Constitucional, Juez Mixto de Primera Instancia, Director de Seguridad Pública, encargados de los Mercados Públicos Álvaro Obregón y Fausto Méndez Jiménez, todos con domicilio en este municipio, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados.

NOVENO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en la Villa Tapijulapa de este municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de **15-40-26.76** (Quince Hectáreas Cuarenta Áreas Hectáreas, Veintiséis Centiáreas y Seis fracciones) con las siguientes colindancias: **Al norte**, 277.89 metros consorcio inmobiliario Roma S.A de C.V. siendo actualmente el colindante **Manuel Díaz Rodríguez**, al **Noroeste** 502.63 metros con zona Federal del Río Oxolotan, al **Sureste** 753.40 metros con predio propiedad del H Ayuntamiento de Tacotalpa (Villa Luz), al **Este**, con dos medidas 497.71 metros con consorcio inmobiliario Roma, S.A de C.V. actualmente Manuel Díaz Rodríguez, y 224.84 metros, con Luis Vázquez García, la cual fue debidamente formalizada mediante la escritura Pública número 7,746, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

DÉCIMO. El promovente, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en las listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, y autorizo para tales fines a los licenciados Eric Robert Garrido Argáez, José Irvin Madrigal Mandujano, Alfonso Reséndis Cortes, Carlos Eduardo León Mayo, Clara Elena Flores Zamudio, Lourdes Marcela Orihuela Alfonso, así como al pasante en derecho Juan José Sánchez Vázquez, a quienes además autoriza para recibir cualquier documentación a su nombre e imponerse de los autos cuantas veces sea necesario, designando como abogados patrono a los licenciados Lourdes Marcela Orihuela Alfonso y Carlos Eduardo León Mayo, nombrando como representante común al primero de los mencionado, para que intervenga en el presente juicio, designación

que se le tiene por hecha en virtud de que dicha profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro correspondiente de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO PRIMERO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente, dígaselo que esta se les reservan, para hacer acordadas, hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y recepcionado todos y cada uno de los informes solicitados.

Notifíquese personalmente y cúmplase

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIANA GABRIELA QUEVEDO MURILLO, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FRANCISCA AGUILAR LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de más circulación que se editen en el Estado, anúnciese el presente edicto por tres veces de tres en tres días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veintidos días del mes de agosto de dos mil doce, Tacotalpa, Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. FRANCISCA AGUILAR LOPEZ.
TACOTALPA
TABASCO

M.C.A.L.

No.- 30015

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL PARAISO, TABASCO.

DEMANDADO: JOSE ANGEL HERNANDEZ ESTRADA.**DOMICILIO:** IGNORADO.

Se les hace de su conocimiento que en el expediente numero **251/2011**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA**, Apoderado Legal de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **JOSE ANGEL HERNANDEZ ESTRADA**, con fecha cinco de julio del dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado **HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA**, apoderado legal de **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, en su carácter de actor en el presente juicio y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se solicitaron para tratar de fincar el domicilio del demandado **JOSE ANGEL HERNANDEZ ESTRADA**, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarlo conforme al auto de inicio del diez de marzo del dos mil once, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de **cuarenta días hábiles siguientes** al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazado, y dentro de los **cinco días hábiles siguientes**, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibido que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérase para que dentro de ese mismo plazo señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, advertido que de no hacerlo, éstas le surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR EDICTOS AL DEMANDADO Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CLAUDIA ZAPATA DIAZ**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

VISTOS. Lo de la cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA**, Apoderado Legal de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que acredita con la copia certificada del tercer testimonio de la

escritura pública número 93,437, de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado **CARLOS DE PABLO SERNA**, Notario Público número 137 de la ciudad de México Distrito Federal, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en copia simple de credencial de elector, estado de cuenta original, copia certificada del testimonio número tres, tabla de amortización original, primer testimonio de la escritura número 4134, promoviendo Juicio **Especial Hipotecario**, en contra de **JOSE ANGEL HERNANDEZ ESTRADA**, con domicilio en el Lote 8, de la Manzana Uno, ubicado en la calle 4 de la notificación denominada "Los Robertos 2", de la ranchería Oriente, segunda Sección del municipio de Paraíso, Tabasco, y/o en la calle Ignacio Ramos santos número 514 de la colonia Lázaro Cárdenas del Río del municipio de Paraíso, Tabasco, de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H) e I), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2180, 2187, 2188, 2189, fracción II, 2191, 2206, 2207, 2208, 3190, 3211, 3213, 3214, 3216, 3228, y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO: Con la copia de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado para que en el plazo de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de estos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y opongan las excepciones que tuviere debiendo ofrecer en el mismo escrito sus pruebas; asimismo que deberá señalar domicilio en esta Ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

Requírase a la demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación del depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos sus objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca.

CUARTO: Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendiera directamente con la deudora, requiérase por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia, para que en el plazo de **TRES DIAS**, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que le entregue la tenencia material de la finca, lo anterior de conformidad con el artículo 575 del Código de Adjetivo Civil Vigente.

QUINTO: En término de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal ante invocada, mediante atento oficio remítase copia certificada, por duplicado, de la demanda y documentos anexos, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, para su debida inscripción, mismo que deberá ser entregado a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro Público, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. La parte promovente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, toda vez que nuestra Legislación no contempla como domicilio los estrados del Juzgado, de conformidad con el número 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señala a la parte actora como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, autorizando para oírlas en su nombre indistintamente a los licenciados MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS y KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYVA, así como para imponerse de los autos a los ciudadanos PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYVA y/o SUSANA SUAREZ PEREZ, y a todos ellos para recibir toda clase de documentos, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada ROSALINDA SANTANA PEREZ, Juez civil de Primera Instancia del décimo segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FRANCISCA CONTRERAS PEREZ

PARAISO

No. - 30016

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E:

Que en el expediente civil numero 163/2011, se inicio el expediente antes indicado, relativo a Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYVA, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV BANCOMER, en contra del C. TRINIDAD CARRERA LOPEZ, con fechas cinco de agosto de dos mil once y catorce de junio de dos mil doce, se dictaron dos autos que transcritos a la letra dicen:

AUTO DE FECHA: 05/AGOSTO/2011

"JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

VISTOS: La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYVA, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada del instrumento notarial 93,437, noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete, pasado ante la fe del LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Numero Ciento Treinta y Siete, del Distrito Federal, México, que contiene poder general para pleitos y cobranzas, de fecha tres de septiembre del año dos mil ocho; con su escrito de demanda y anexos que acompaña consistente en:- Copia certificada de la escritura pública número 12,205, volumen 335, pasada ante la fe del LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, Notario Publico No. 28 y del Patrimonio Inmueble Federal, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; original de estado de adeudo expedido por BBVA BANCOMER, tabla de amortizaciones, y copia de traslado; promoviendo el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del ciudadano TRINIDAD CARRERA LOPEZ,

quien pueden ser emplazado a juicio en la calle Francisco I. Madero esquina Pedro C. Colorado, de Villa y Puerto Coronel Sánchez Magallanes, municipio de Cárdenas, Tabasco, y/o calle Vicente Guerrero número 633, colonia Tamulte, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y/o en la calle Tampico número 101, colonia Guadalupe Borja, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H) E I), del escrito inicial, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran de conformidad con el artículo 9 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEGUNDO: En tal virtud, como el documento base reúne los requisitos indispensables para el caso aplicable, con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3194, 3195, 3198, 3200, 3203 3213, 3217 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 1º, 2º, 3º, 12, 16, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 574, 575 del Código de Procesal Civil ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572, y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado al demandado en el primero de los domicilios señalado por el actor, emplazándolos para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de su emplazamiento, produzca su contestación ante este Juzgado, oponga las excepciones señaladas por la ley y ofrezca pruebas de su parte, advertido que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que deje de contestar; De igual forma se requiere al demandado para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material del predio hipotecado al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 575, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de **TRES DÍAS** al traslado, manifestará si acepta o no la responsabilidad de depositario, de no aceptar la parte demandada el cargo de depositario, hágase el nombramiento y designación por parte de la actora, en el acto de la diligencia haciendo de su conocimiento que deberá actuar conforme a lo dispuesto en el párrafo inicial de los artículos 575 y 576 del Código de Proceder en la Materia. De igual forma, y con apoyo en el numeral 229 Fracción I y II del citado Ordenamiento Legal, y requiérasele al demandado para que señale domicilio y autorice persona en esta Villa para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena mandar anotar la demanda en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio perteneciente a esta Jurisdicción, la cual deberá contener los datos relativos respecto al **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, ESQUINA PEDRO C. COLORADO, DE LA VILLA Y PUERTO CORONEL SANCHEZ MAGALLANES, MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, con una superficie de 511.08 m2 (QUINIENTOS ONCE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS), inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, con fecha catorce de enero del año dos mil once, bajo el numero 134 del Libro General de Entradas, a folios del 786 al 807 del Libro de duplicados volumen 55, quedando afectado por dicho contrato el predio número 43,229, a folio 229, del libro mayor volumen 184, que contiene actos jurídicos

consistentes en: I.- "El acto de declaración de obra" que otorga la señora VIDAURA FIERRO ORTIZ; II.- "El contrato de compraventa", que otorga la señora VIDAURA FIERRO ORTIZ, como "LA PARTE VENDEDORA" y el señor TRINIDAD CARRERA LOPEZ, como "LA PARTE COMPRADORA"; y III.- "El Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Interés Y Garantía Hipotecaria, que celebran por una parte BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en lo sucesivo "LA ACREDITANTE", representada por los señores GUSTAVO DE JESUS GUILLEN TORRES y MARIA CLAUDIA SOSA GARCIA y de una segunda parte, el señor TRINIDAD CARRERA LOPEZ, en lo sucesivo "EL ACREDITADO"; contenido en la escritura publica numero 12,205, de fecha 22 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Licenciado GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, Notario Publico numero 28 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la misma fecha señalada; para los efectos de que no pueda verificarse ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra circunstancia que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa al mismo predio.

Para lo cual deberá de proporcionar el actor dos tantos más de su escrito de demanda y documentos anexos para que previo cotejo con el original se certifiquen, las cuales expedirán para efectos de que el actor inscriba la demanda y apersonarse al trámite del oficio ordenado en este juzgado para su debido cumplimiento.

QUINTO.- De las pruebas que ofrece la parte actora, serán acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Téngase al Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYIA, por señalando como domicilio para recibir notificaciones los estrados del Juzgado, y tomando en cuenta que el domicilio que señala no se encuentra contemplado en nuestra legislación local, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le señala la lista que se fija en el tablero de avisos de este juzgado, para que le surtan efectos sus notificaciones, aún las de carácter personal, autorizando para tales efectos a los licenciados MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS, KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYIA, así como a los ciudadanos PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYIA y SUSANA SUAREZ PEREZ indistintamente.

SÉPTIMO.- Como lo solicita el apoderado legal, hágasele devolución del instrumento notarial, quedando en su lugar copia autorizada de la misma, previa constancia y firma de recibido en autos.

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA ELENA NOVELO GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, por y ante la ciudadana Licenciada IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ,

AUTO DE FECHA: 14/JUNIO/2012

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este Juzgado es la Licenciada GUADALUPE OCHOA MONTERO, en substitución de la Licenciada MARIA ELENA NOVELO GARCIA.

SEGUNDO.- Por presentado el Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYIA, en su carácter de actor en este asunto, con su escrito de cuenta, exhibiendo acuse

de los oficios números 444 y 448, de fecha veintidós de febrero del presente año, agréguese a los autos para los efectos legales.

TERCERO.- Téngase por presentado al Ingeniero FRANCISCO ANDRADE ESTRADA, Gerente de Soporte Comercial de Teléfonos de México, con su oficio de cuenta, en donde informa que en esa empresa no se localizó registro a nombre de TRINIDAD CARRERA LOPEZ, agréguese a los autos para los efectos legales.

CUARTO.- De igual forma se tiene al Licenciado RAUL ALBERTO HUERTA RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Comisión Federal de Electricidad, informando a través de su oficio de cuenta, que previa búsqueda minuciosa en la base de datos no se localizó servicio alguno a nombre de TRINIDAD CARRERA LOPEZ, agréguese a los autos para los efectos legales.

QUINTO.- Con su segundo escrito de cuenta, se tiene al Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYVA, parte actora en este juicio, solicitando se emplace por edictos al demandado TRINIDAD CARRERA LOPEZ, visto lo solicitado en el mismo, y que de los informes rendidos de las diversas dependencias publicas, se advierte que no hay registro alguno a nombre del demandado TRINIDAD CARRERA LOPEZ, que aporte el domicilio de el antes mencionad, por lo que se le tiene presuntamente de domicilio ignorado; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el Auto de Inicio de fecha cinco de agosto del año dos mil once, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber al demandado TRINIDAD CARRERA LOPEZ, que tiene un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tiene un término de CINCO DIAS HÁBILES, siguientes al que reciba el traslado de dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido que de no pasar a buscar las referidas copias dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda les empezará a correr a partir del día siguiente de vencido los cuarenta días hábiles concedidos, y en su caso, será declarado en REBELDÍA; y se le tendrá por admitidos los hechos de la demanda que se dejo de contestar, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del citado ordenamiento legal.

Queda a cargo del actor hacer los trámites para la publicación de los edictos correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ

No.- 30017

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

A quien corresponda:

En el expediente **00127/2012**, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de **INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por el ciudadano **CARLOS ALBERTO ARIAS LÓPEZ**, el (13) TRECE de ABRIL del DOS MIL DOCE (2012), se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice: **JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.**

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO. Por presentado **C. CARLOS ALBERTO ARIAS LOPEZ**, y anexos consistente en: hoja de solicitud que contiene al reverso de la misma, certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, donde hace constar que practicada la búsqueda en los libros de archivo y base de datos de esa dependencia, no se encontró ninguna propiedad rustica o urbana en el Municipio de Paraíso, Tabasco, a nombre de los Ciudadanos **CARLOS ALBERTO ARIAS LOPEZ** y según oficio **DF/SC096-12** de catorce de marzo de dos mil doce, signado por el Subdirector de Catastro Municipal del Municipio de Paraíso, el predio a que se refiere la solicitud, se encuentra catastrado como posesión a nombre de **CARLOS ALBERTO ARIAS LOPEZ** bajo el número de la cuenta **019499**, rústico y con una superficie de **00-08-69.23** Has, plano elaborado en papel bond del predio rústico ubicado en la en la carretera federal paraíso – comalcalco r/a. Quintín Arauz, del municipio de Paraíso, Tabasco, y tres traslados; con los que promueve en la **Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información Ad Perpetuam Rei Memoriam**, respecto al predio rústico ubicado en la carretera federal paraíso – comalcalco r/a. Quintín arauz, del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de **00-08-69.23** Has con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: **21.10** metros, con derecho de vía zona federal carretera Federal
Paraíso, Comalcalco

Al Sureste: **69.77** metros, con Alejandro Alvizo Andrade

Al Suroeste: **3.40** metros, con el C. Juan Manuel Soto Osio

Al Noroeste: **73.00** metros, con Lilia Arias Cadena

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, y de los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como con los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y desee aviso de su inicio a la H. Superioridad, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **127/2012**, desee aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, el Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco, se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro

del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, con los datos del predio en juicio, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero Civil, Juzgado Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial a cargo de los CC. JUAN BAUTISTA ALEJANDRO, TARCISIO DOMINGUEZ ALEJANDRO Y MARIA RAMONA DOMINGUEZ GARCIA.

SÉPTIMO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Santos Degollado número 422 colonia Centro de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado Onésimo Castillo Sánchez y Leticia González Castellanos autorizaciones que se le tienen por hechas, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

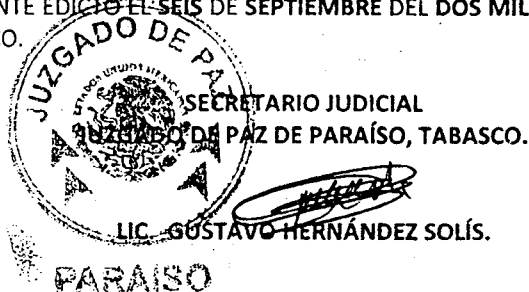
Además designa como abogado patrono al Lic. Onesimo Castillo Sánchez en términos del artículo 85 de la Ley en Cita, personalidad que se le reconoce a dicho profesionista, en virtud de encontrarse inscrita su cédula profesional en los libros de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para que sean notificados a los colindantes Alejandro Alvizo Andrade, Juan Manuel Soto Oslo y Lilia Arias Cadena el ubicado a aun costado de mi domicilio en la R/a. Quintín Arauz perteneciente a este municipio de Paraíso, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO JUAN GUILLERMO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.



No.- 30018

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 567/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por la ciudadana Martha del Carmen Zenteno Inurreta, por su propio derecho, con fechas veintidós y veintinueve de junio, ambos del año dos mil doce, se dictaron unos Autos que copiados a la letra dicen:

(Inserción)

AUTO DE INICIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE JUNIO, DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a la ciudadana **Martha del Carmen Zenteno Inurreta**, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del plazo legal concedido, según se advierte del cómputo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención del punto primero del auto de fecha catorce de junio de dos mil doce, en consecuencia se procede a dar entrada a la presente demanda y se acuerda en los siguientes términos.

Segundo. Asimismo se tiene por presentado a **Martha del Carmen Zenteno Inurreta**, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: 2 contratos, 5 planos, constancia del delegado municipal, contrato privado de compraventa, recibo de ingresos, credencial de elector, certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público, en original y sus respectivos traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rústico ubicado en el kilómetro 11 mas 360 y/o más 400 de la carretera vecinal principal pavimentada de la rancharía Torno Largo Tercera Sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 5,190.65 m² (cinco mil ciento noventa metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: con Carlos Peralta y sus sucesores en 24.20 con Carlos Peralta Chico; en 8.21 con Luis Enrique Peralta Chico, en 8.27 con José Antonio Peralta Chico; en 8.03 con Yolanda Peralta Chico; en 8.20 con Adela Peralta Chico; en 8.27 Patricia Peralta Chico; en 8.20 con María del Carmen Peralta Chico; en 8.20 con Carlos Peralta; en 8.22 con Julia Chico Baeza; en 8.19 con Rosa Peralta Chico; en 8.24 Martha Elena Peralta Chico; en 8.20 con María Guadalupe Peralta Chico; en 8.21 con Martín Peralta Chico; en 8.21 con Juan Peralta Chico; en 8.03 con José Alberto Peralta Chico; sumando un total de 138.88 metros; Al Sur con Candelaria Morales Pozo, (antes Tilo Morales Díaz); en 113.21 metros; Al Este con Candelaria Morales Pozo (antes Tilo Morales Díaz) en 47.41 metros y Al Oeste con la carretera vecinal pavimentada en la rancharía Torno Largo Tercera Sección con dirección de Francisco J. Santamaría (Cacao) a la colonia Las Gaviotas de Villahermosa, Tabasco en 13.19 12.88 13.93, fracciones que sumadas dan 40 metros, cuyo predio se encuentra sobre la misma línea de acotamiento del área de equipamiento número 2 (parque) de la citada rancharía Torno Largo, Tercera Sección del municipio de Centro.

Tercero. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712,

713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **567/2012**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Carlos Peralta, Carlos Peralta Chico, Luis Enrique Peralta Chico, José Antonio Peralta Chico; Yolanda Peralta Chico; Adela Peralta Chico; Patricia Peralta Chico; María del Carmen Peralta Chico; Julia Chico Baeza; Rosa Peralta Chico; Martha Elena Peralta Chico; María Guadalupe Peralta Chico; Martín Peralta Chico; Juan Peralta Chico; José Alberto Peralta Chico; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio en su domicilio ubicado en Calle Pedro Gutiérrez Cortés, número 605, colonia Gaviotas Norte de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; en cuanto a la colindante Candelaria Morales Pozo, (antes Tilo Morales Díaz) deberá ser notificada en su domicilio ampliamente conocido ubicado en la Ranchería Torno Largo, segunda sección del Municipio de Centro, Tabasco; asimismo se le da vista a la **Junta Estatal de Caminos del Municipio del Centro, Tabasco**, quien tiene su domicilio en Cerrada del Caminero número 19 colonia Primero de Mayo de esta ciudad, en razón de la colindancia con carretera vecinal pavimentada en la ranchería Torno Largo Tercera Sección, con dirección de Francisco J. Santamaría (Cacao) a la colonia Las Gavotas de Villahermosa, Tabasco, concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Sexto. En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Séptimo. Tomando en cuenta que la promovente exhibe únicamente seis traslados, se le requiere para que dentro del término de **tres días** siguientes a su notificación, exhiba los que faltan, así como una copia más por cada traslado de su escrito de contestación a la prevención, a efectos de que la fedataria judicial notifique debidamente a los colindantes.

Octavo. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle la Bolsa número 120 de la Colonia las Gaviotas Norte de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los licenciados **Stalin Velázquez León y Alma Adriana Velázquez Zenteno**, a quienes se les tiene por designados como Abogados Patronos en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por tener inscrita su cédula profesional en el libro de registros de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **Guadalupe Daniela Santés Jiménez**, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada Rosa del Carmen López Gallegos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO: Se tiene por presentada a la ciudadana **María del Carmen Zenteno Inurreta**, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en el punto séptimo del auto de fecha veintidós de junio del presente año; en consecuencia tórnese la presente causa a la Actuaria Judicial de Adscripción a efectos

que se proceda a la legal notificación de los colindantes y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Guadalupe Daniela Santés Jiménez**, Jueza Cuarto de Paz del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, con quien actúa y da fe.

Y para su publicación por el término de tres veces de tres, en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editará en el Estado, expido el presente edicto a los diez días del mes de Agosto del año dos mil doce, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.



La Secretaria Judicial Civil

Lic. Rosa Del Carmen López Gallegos

No.- 30040

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 591/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado AGUSTIN CORNELIO MARI, seguido actualmente por el licenciado CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ, en contra de NEIFI ZAVALA TRUJILLO, se dictó un proveído, en treinta de agosto de dos mil doce, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ, con el primero de sus escritos de cuenta y anexo, certificado de libertad de gravamen expedido por el licenciado ALFREDO CAMILO CABRERA GORIA, Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, por medio del cual exhibe la documental descrita, de la cual se desprende que hasta la fecha de expedición, siete de agosto del dos mil doce, obra inscrito únicamente el embargo del presente juicio mercantil, misma que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo, se tiene por presentado al citado profesionista con el segundo de sus escritos de cuenta, por medio del cual contesta dentro del término concedido, el cual corrió del veintidós al veinticuatro de agosto del presente año, según computo secretarial visible a foja quinientos cincuenta y nueve vuelta de autos, la vista que le dio mediante el punto primero del auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil doce, en los términos del referido escrito, manifestaciones que se le tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Ahora, como lo solicita el ejecutante licenciado CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ, aun cuando hay diferencia en el monto que arroja la actualización del avalúo del bien inmueble sujeto a remate, emitido por el ingeniero FELDER JIMENEZ

LANDERO, perito designado por la parte actora, y el emitido por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS, perito en rebeldía de la parte demandada, pues este último determina que el valor comercial del inmueble, es la cantidad de \$789,500.00 (setecientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y aquel \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), al allanarse el ocurso mediante escrito de fecha diez de julio del dos mil doce, al avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, se aprueban ambos, y se toma como base para la tasación del remate el que más beneficia a la parte demandada.

CUARTO. Ahora, como lo solicita el referido ejecutante licenciado CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, en concordancia con los numerales 431, 432, 469, 472, 473, 475, 483 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al primer Código, sáquese a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado, consistente en predio urbano con casa habitación de dos plantas, ubicado en la calle 50 sin número, colonia Cocoyol de este municipio, constante de una superficie de trescientos veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, 32.00 metros con AURORA GUILLERMO SÁNCHEZ; al Sur, 32.00 metros con MIGUEL HUMBERTO, ISABEL DEL CARMEN y QUERUBÍN BOLÓN TUN; al Este, 10.00 metros con la calle 50; y, al Oeste, 10.00 metros con PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 611 del libro de duplicados volumen 39, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9126 al folio 226 del libro mayor volumen 39, a nombre de la demandada NEIFI ZAVALA TRUJILLO, siendo postura legal la cantidad de \$789,500.00 (setecientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), asignada por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito en rebeldía de la parte demandada; por lo que al efecto convóquese postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa.

Tabasco, por tres veces, de tres en tres días, de igual forma fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en la ubicación del predio sujeto a este remate.

QUINTO. Por lo anterior, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo para ello comparecer los interesados debidamente identificados a satisfacción de este juzgado, en la fecha y hora antes señalada, en la inteligencia de que no habrá prórroga de espera para el desahogo de la misma.

SEXTO. Se hace saber a los licitadores, que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente ante este juzgado, una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad base para el remate; sin cuyo requisito no se recibirán postores.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. CONSTE.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO.



LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ

No.- 30001

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 578/2009, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAFAEL LUNA DIARA Y/O RAFAEL LUNA, CON ESTA FECHA SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

Primero.- Téngase por presentado a Rafael Luna Diara y/o Rafael Luna, con su escrito de cuenta, mediante el cual y documentos anexos, a promover por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso, juicio de información ad-perpetuum; con la finalidad de acreditar la posesión en concepto de propietario, del predio urbano ubicado en la avenida congreso de chilpancingo ciudad industrial del municipio de centro, tabasco de esta ciudad, el cual contiene una superficie de 203.20, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 08.00 metros con prolongación congreso de Chilpancingo, al sur 08.00 metros con fracción del centro olmeca; al este 25.40 metros con Olga Velázquez Rodríguez; y al oeste 25.40 metros con Maribel Luna Sosa.

Segundo.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente del ministerio público adscrito y al registrador público de la propiedad y del comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Olga Velázquez Rodríguez y Maribel Luna Sosa, con domicilios ubicado en la avenida congreso de chilpancingo ciudad industrial del municipio de centro, tabasco de esta ciudad, o; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este Juzgado.

Cuarto: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de villahermosa, tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO.- Se tiene al promovente señala domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle ejido 106-a, colonia tamulte de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Fernando Arturo Gallardo Ramón, Ernesto Flores de la Cruz, María Enedina Zapata Ramos, así como a la estudiante Sonia Gutiérrez Fuentes, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la licenciada María Del Socorro González Valencia, juez de paz del centro, ante el licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, secretario judicial, con quien actúa certifica y da fe.

- - Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

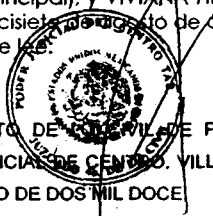
No. 30043

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

**AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el expediente **285/2009**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JOSE OSCAR CORDERO SARAO**, **CLARA TAPIA RODRIGUEZ** y **SALVADOR GONZALEZ RODRIGUEZ**, endosatarios en procuración de **JAVIER ALEGRET PLA**, Director General de Sistema Único de Autofinanciamiento, S.A. DE C.V., seguido actualmente por el licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, en su carácter de Apoderado Legal de la citada persona moral, en contra de **ALEJANDRO FRANCISCO CARDENAS CASTRO**, (deudor principal), y **VIVIANA HERNÁNDEZ PALOMEQUE**, (aval), en fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, se dictó un auto que a la letra se le transcribe:



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A
DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE**

PRIMERO.- Se tiene por presente al licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, apoderado legal de la parte actora "Sistema Único de Autofinanciamiento", Sociedad Anónima de Capital Variable, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que ninguna de las partes contestó la vista que se les dio en el punto primero del proveído de fecha catorce de junio del año actual, con respecto a la aclaración de uno de los lotes embargados sujeto a remate, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor aplicable a este asunto, se les tiene por perdido el derecho que debieron haber ejercitado para todos los efectos legales procedentes.

SEGUNDO.- Como lo peticiona el promovente licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, en su libelo que se provee, de conformidad con los numerales 1054, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 469, 470, 472, 473, 475, 479, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor los bienes que le pertenece a la codemandada **Viviana Hernández Palomeque**, y que le fueron embargados, siendo los siguientes inmuebles sujetos a ejecución que a continuación se detallan:

1. Predio identificado como lote 45, manzana 6, cerrada de Porto Alegre, del Fraccionamiento Residencial Palmeiras, Ranchería Plutarco Elías Calles, municipio de Centro, Tabasco, con superficie total de 127.66 metros cuadrados, y área construida de 44.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al **Noroeste** en 15.30 metros con lote 46; al **Noreste** en 10.02 metros con lotes 6 y 7; al **Sureste** 15.00 metros con lote 44; y al **Suroeste** 07.00 metros y colinda con Cerrada Porto Alegre; inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy llamado Instituto Registral del Estado de Tabasco, a nombre de **Viviana Hernández Palomeque**, el día veintisiete de agosto de dos mil ocho, bajo el predio número 175339, a folio 139 del libro mayor volumen 693, a folios del 77492 al 77495, del libro de duplicados volumen 132, folio real 115879, al cual se le fijó un valor comercial de \$302,000.00 (trescientos dos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la cantidad mencionada.

2. Predio urbano con construcción identificado como lote 44, manzana 6, ubicado en la calle cerrada de Porto Alegre, del Fraccionamiento Residencial Palmeiras de la Ranchería Plutarco Elías Calles de este Municipio de Centro, Tabasco, con superficie total de 105.00 metros cuadrados, y área construida de 37.12 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al **Noroeste** en 15.00 metros con lote 45; al **Noreste** en 07.00 metros con lotes 7 y 8; al **Sureste** en 15.00 metros con lote 43, y al **Suroeste** 07.00 metros con Cerrada de Porto Alegre; inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de **Viviana Hernández Palomeque**, el día seis de agosto de dos mil siete, bajo el predio número 175338, a folio 138 del libro mayor volumen 693, a folios 71746 al 71749, del libro de duplicados volumen 131, folio real 115788, al cual se le fijó un valor comercial de \$251,000.00 (doscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la cantidad mencionada.

TERCERO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate de cada inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del código de comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores.

En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO.- Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de agosto de dos mil doce.

Notifíquese personalmente y comparezca.

Así lo proveyó, manda y manda al licenciado **ROBERTO LARA MONTEJO**, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido del Secretario Judicial licenciado **ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN**, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN.

No.- 30019



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

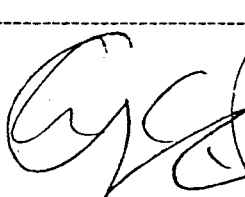
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

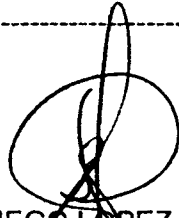
Se hace del conocimiento de la Población en general que el **Ciudadano LAE. CARLOS MANUEL PEREZ PRIEGO**, presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin número, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado en Carretera Villahermosa-Nacajuca, kilometro. 16, de la Ranchería Arroyo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, **Constante de una Superficie de: 1,815.62 M2 (UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE METROS, SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE**, en 38.01 m, treinta y ocho metros, cero un centímetros, con Edén Perera Pérez y Jorge Rodríguez Pérez; **AL SUR**, en 41.06 m, cuarenta y un metros, cero seis centímetros, con Camino Vecina; **AL ESTE**, en dos medidas 18.30 m, dieciocho metros, treinta centímetros, con Arturo Perera García y 13.50 m, trece metros, cincuenta centímetros, con Manuel Sánchez Campos; y, **AL OESTE**, en cinco medidas, 12.70 m, doce metros, setenta centímetros; 9.15 m. nueve metros, quince centímetros, 6.10 seis metros, diez centímetros, 5.80 cinco metros, ochenta centímetros, y 22.00 m. veintidós metros, cero cero centímetros, con Camino Vecinal. Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los quince días del mes de Agosto del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----



MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal
**PRESENCIA
MUNICIPAL**



TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

No.- 30020



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que la **C. NATIVIDAD CONTRERAS HILARIO**, con domicilio en la Ranchería Saloya Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería Saloya Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, **Constante de una Superficie de: 327.63.00 M2 (TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS, SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en 20.10 m. veinte metros, diez centímetros, con Julio Cesar Priego, AL SUR, en 20.10 m, veinte metros, diez centímetros, con Callejón de acceso; AL ESTE, en 16.30 m, dieciséis metros, treinta centímetros, con Templo Evangelista, Y AL OESTE, en 16.30 m, dieciséis metros, treinta centímetros, con Julio Cesar Priego. Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.**

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los quince días del mes de Agosto del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe _____

MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal

PRESENCIA
MUNICIPAL

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA
AL

No.- 30035



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ



DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el C. **FELICIANO SANCHEZ HERNANDEZ**, con domicilio en el Poblado Boquiapa de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO el cual cuenta con una superficie de Construcción de: 90.00 Metros Cuadrados, y con una Superficie total de : 1500.00 metros cuadrados, Ubicado en el mismo Poblado del mismo Municipio; limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 50.00 metros con **CARRETERA A GALEANA 2DA**, **AL SUR:** En 50.00 metros con el C. **SANTIAGO SANCHEZ MENDEZ**, **AL ESTE:** En 30.00 metros con **CARRETERA A HUIMANGO**; y **AL OESTE:** En 30.00 metros con el C. **ANTONIO BADAL**.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los seis días del mes de Agosto del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien

----- **CONSTE** -----

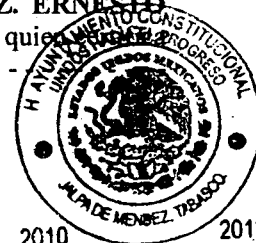


[Signature]

RENAN LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]

M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 30034



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ



DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el C. JUAN PABLO CONTRERAS HERNANDEZ, con domicilio en Villa Jalupa de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; se presentó, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio URBANO sin Construcción Ubicado en la calle cerrada sin nombre a 100 metros de la calle la arena de Villa Jalupa del mismo Municipio; cuya superficie total es de 2,987.4 M2, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 53.60 metros con el C. JUAN ALMEIDA, AL SUR: En 15.30 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE: En 93.30 metros con el C. JOSE MARIA CONTRERAS; y AL OESTE: En Tres medidas 42.50 metros, 40.38 metros con el C. MANUEL CONTRERAS y 37.00 metros con el C. FRANCISCO HERNANDEZ.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los seis días del mes de Agosto del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. ----- C O N S T E -----



2010

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



2010

2012

No. - 30036



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ



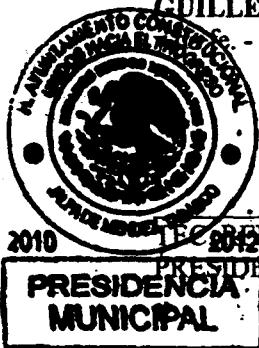
DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el C. **FILEMON CASTILLO ULIN**, con domicilio en la Ranchería Gregorio Méndez de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; se presentó, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO sin Construcción Ubicado en la misma ranchería del mismo Municipio; cuya superficie total es de 5194.24 M2, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 108.30 metros con la C. ISIDORO VAZQUEZ RODRIGUEZ; **AL SUR:** En 120.50 metros con los CC. ALPIO CASTILLO DE LA CRUZ, MANOLO DE LA CRUZ HERNANDEZ, GUADALUPE DE LA CRUZ HERMNANDEZ, FIDENCIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ; **AL ESTE:** En 45.65 metros con el C. ELISEO RAMIREZ CASTILLO; y **AL OESTE:** En dos medidas 24.25 metros y 23.40 metros con CAMINO VECINAL.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los seis días del mes de Agosto del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLÉN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien c

----- CONSTE -----

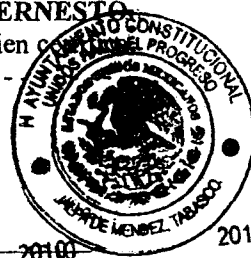


[Signature of Tec. Renan López Sánchez]

TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature of M.V.Z. Ernesto Guillén Alejandro]

M.V.Z. ERNESTO GUILLÉN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 30037



Multiservicios Escos S.A. de C.V.
ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA

CONVOCA

A los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Octubre del 2012, a las 13:00 hrs. En el domicilio social ubicado en Calle Soledad G. Cruz No. 111 Col. Magisterial, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86040; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea y lista de Asistencia.
2. Declaración de quórum e instalación de la Asamblea.
3. Lectura del orden del día y aprobación en su caso.
4. Presentación y aprobación en su caso de los Estados Financieros de la empresa correspondientes al ejercicio fiscal de enero de 2011 a diciembre de 2011
5. Discusión y aprobación en su caso respecto de las utilidades que genere la empresa, a partir del ejercicio social correspondiente al año 2012 y subsecuentes.
6. Asuntos Generales.
7. Redacción y firma del acta de Asamblea.
8. Designación de Delegado Especial para que gestione la protocolización del Acta de Asamblea
9. Clausura de Asamblea.

REQUISITO INDISPENSABLE:

Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones cuando menos veinticuatro horas antes de llevar a cabo ésta en el domicilio de la sociedad, de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos, entregándolas al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración.

Villahermosa, Tab. a 19 de Septiembre de 2012.

Firmado por 
RICARDO LOUBET MATAMOROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

No.- 30033



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ



DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la **C. AURA CASTILLO CASTILLO**, con domicilio en la colonia Lazaro Cardenas del Rio, manzana 6 casa 2 del Municipio de Paraíso Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO sin Construcción Ubicado en la Rancheria Benito Juárez 2da sección de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; cuya superficie total es de 01-18-94.20HAS, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 51.40 metros con la C. ENEDINA CASTILLO VIUDA DE CASTILLO; **AL SUR:** En 64.69 metros con la C. CONSUELO CASTILLO CASTILLO; **AL ESTE:** En 237.00 metros con la C. CONSUELO CASTILLO CASTILLO; y **AL OESTE:** En tres medidas 160.37 metros y 36.20 metros con las CC. MARBINA CASTILLO DE GARCIA Y ENEDINA CASTILLO VIUDA DE CASTILLO Y 16.00 metros con la CARRETERA JALPA -CUNDUACAN.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los seis días del mes de Agosto del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien es el que
y da fe. ----- C O N S T E -----



2010
2012
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

[Handwritten signature of Renan López Sánchez]

TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature of M.V.Z. Ernesto Guillén Alejandro]

M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



2010 2012

No.- 30052

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el **Expediente Número 806/2009**, relativo a la vía Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Antonio Javier Augusto Nucamendi Otero, Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra del ciudadano Jesús Morales Vázquez, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:---

AUTO DE FECHA 21/AGOSTO/2012.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Por presentado el Licenciado ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe juego de copias certificadas y original de boleta de inscripción de demanda, signado por la licenciada GUADALUPE DE LA CRUZ JIMENEZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, misma que se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Asimismo exhibe original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes que reporta el bien inmueble hipotecado, del que se advierte que no existe acreedor reembargante, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente y toda vez que los demandados no realizaron pago de las presentaciones a que fueron condenados mediante sentencia definitiva dictada en el presente asunto, con fundamento en los artículos 380, 381, 382, 383 fracción I, 384 fracción I, 386 fracción II y 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre la Sección de Ejecución de Sentencia en la misma pieza de autos.---

Por lo que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, se tiene al promovente con su escrito de cuenta por exhibiendo original de un avalúo del Ing. José del Carmen Frías Silvan, respecto del bien inmueble hipotecado, mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

En consecuencia, se le hace saber al demandado que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo exhibido el perito de la parte actora.---

Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

A). **PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el lote treinta y cinco, manzana XX, calle Doce del Fraccionamiento de Interés Social denominada Santa Elena, ubicado en la carretera Villahermosa, La Isla, Kilometro 2+400 de la Ranchería Miguel Hidalgo, primera sección del municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 105.00 M2,

que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 07.00 metros, con lote once; AL SURESTE: 07.00 metros, con calle doce; AL NORESTE: 15.00 metros, con lote treinta y cuatro; AL SUROESTE: 15.00 metros, con lote treinta y seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 7,815 del libro general de entradas a folios del 41,646 al 41,750 del libro de duplicados, volumen 124, quedando afectado entre otros el predio número 146,414 a folio 214 del libro mayor, volumen 577, a nombre de JESUS MORALES VAZQUEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$276,150,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará predio rústico anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los doce días del mes de Septiembre de Dos mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaria Judicial.

Lic. Ivette Delfina Rodríguez García.

No.- 30055

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 175/2000, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ULISES CHAVEZ VELEZ Y/O CUAUHTÉMOC CHAVEZ VELEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE "AUTOMOTRIZ BOLIO, S.A. DE C.V." SEGUIDO ACTUALMENTE POR LA CESIONARIA ROSSANA BOLIO VILLARES, EN CONTRA DE ANDRÉS DE LA CRUZ GARCÍA, MAGDALENA CASTRO MORALES Y ARTURO CASTRO CASTRO, CON FECHAS CUATRO DE JUNIO Y VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE SE DICTARON ACUERDOS QUE LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE:----

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.---

Visto la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Como lo solicita la cesionaria ROSSANA BOLIO VILLARES y por los motivos que expone, para la diligencia de remate en primera almoneda se señalan nuevamente las diez treinta horas del día nueve de octubre de dos mil doce, en los términos ordenados en el auto de cuatro de junio del presente año, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable.---

SEGUNDO.- Téngase a la cesionaria autorizando para recibir los avisos y edictos correspondientes, a MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO y/o YAHAIIRA PAOLA CARDONA GUTIERREZ.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.---

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

Vista la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Como lo solicita la cesionaria ROSSANA BOLIO VILLARES, y en razón que ninguna de las partes manifestó nada dentro del término concedido, respecto del avalúo presentado por el perito valuador en rebeldía de la parte ejecutada, como se desprende del computo secretarial visible a foja mil ciento setenta y dos frente de autos, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.---

SEGUNDO.- A petición de la ejecutante, este tribunal aprueba el avalúo rendido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, ingeniero ALONSO GARCÍA PÉREZ por ser el de mayor cuantía, por lo que el inmueble embargado se saca a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del citado ordenamiento legal.---

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:---

Lote noventa y ocho (98), manzana cinco (5), ubicado en la calle Claro García, de la colonia Maestro Quince de Mayo (Magisterial) de

la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie 162.00 metros cuadrados, registrado bajo el número 931 del Libro General, quedando afectado el predio 38545 a folio 169 volumen 149, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: 13.00 metros con lote 96; al SUR: 14.00 metros con lote 100; AL ESTE: 12.80 metros, con calle J. Claro García y al OESTE: 13.00 metros, con Zona Federal, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$584,000.00 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.---

QUINTO.- Conforme lo dispone en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase a la ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.---

SEXTO.- Téngase a la cesionaria autorizando para recibir los avisos y edictos correspondientes, a MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO y/o YAHAIIRA PAOLA CARDONA GUTIERREZ.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO.---

Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

No. 30054

JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIOS PREPARATORIOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. VICTORIA GARCÍA PÉREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 632/2012, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIOS PREPARATORIOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA PROMOVIDO POR GUADALUPE ALEGRIA ALEGRIA; CON FECHA TRES DE MAYO DOS MIL DOCE, SE DICTO PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE MAYO DOS MIL DOCE.---

VISTO.- Lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado al ciudadano GUADALUPE ALEGRIA ALEGRIA, con su escrito de solicitud y documentos anexos consistentes en: una acta de matrimonio, dos actas de nacimiento, una averiguación previa y copia simples con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.----

SEGUNDO.- Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, del Código Civil en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad asimismo désele intervención al Ministerio Público Adscrito al Juzgado.----

TERCERO.- Con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hágase las publicaciones de este proveído mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, ya que aquí el último domicilio del que se pretende declarar ausente, dichas publicaciones deberán hacerse durante TRES---

MESES con intervalos de QUINCE DÍAS haciendo saber la petición de declaración de ausencia de la ciudadana VICTORIA GARCÍA PÉREZ, promovido por GUADALUPE ALEGRIA ALEGRIA; para que aquellas personas que tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud comparezcan a este Juzgado a deducirla antes de los CUATRO MESES que sigan a la fecha de la última publicación.----

CUARTO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Tabasco número 403 de la Colonia Linda Vista de esta ciudad, autorizando para tales efectos y recibir documentos a los licenciados IGNACIO JESÚS LLERTGO HERNÁNDEZ, ALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ, ASLEY ANTONIO SÁNCHEZ y al estudiante de derecho ALDO CHAVEZ CERERO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria Judicial licenciada YOSELIN JIMÉNEZ que autoriza y da fe.----

Este inicio se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha y se registró en el libro de gobierno bajo el número 00632/2012 y se dio aviso de su inicio con el oficio número 3423.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

No.- 30042

DIVORCIO NECESARIO**EDICTOS:****C. ALBERTO UTRILLA RODRÍGUEZ.****DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

EXPEDIENTE NUMERO 1146/2012 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR: OLGA JUÁREZ JIMÉNEZ EN CONTRA DE: ALBERTO UTRILLA RODRÍGUEZ, EN VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al Licenciado OMAR SÁNCHEZ JIMÉNEZ en su carácter de abogado patrono de la promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta mismo que se agrega para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la ciudadana OLGA JUÁREZ JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: un acta de defunción original, un acta de matrimonio original, una constancia original de acta circunstanciada, un acta de nacimiento original, dos actas de nacimiento en copias certificadas, con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO**, en contra de **ALBERTO UTRILLA RODRÍGUEZ**, de quien reclama las prestaciones marcadas en su escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios que obran en autos, que el ciudadano **ALBERTO UTRILLA RODRÍGUEZ, es de domicilio ignorado**, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS**, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea

legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **OLGA JUÁREZ JIMÉNEZ** dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere al ciudadano **ALBERTO UTRILLA RODRÍGUEZ**, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifieste "**bajo protesta de decir verdad**", a qué se dedica y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabaja indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEXTO. Se requiere al ciudadano **ALBERTO UTRILLA RODRÍGUEZ** para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado exhiba su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Prolongación de Ignacio Zaragoza número 1105-A despacho marcado con el número interior tres planta baja de la Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado OMAR SÁNCHEZ JIMÉNEZ, a quien designa como su abogado patrono, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS, DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ

No.- 30005

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 232/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR **LUIS ALBERTO MENDEZ CHABLE o LUIS A. MENDEZ CHABLE Y CLARA DEL CARMEN LUCIANO DE LA CRUZ O CLARA DEL C. LUCIANO DE LA CRUZ** CON FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene a los ciudadanos **LUIS ALBERTO MENDEZ CHABLE o LUIS A. MENDEZ CHABLE Y CLARA DEL CARMEN LUCIANO DE LA CRUZ O CLARA DEL C. LUCIANO DE LA CRUZ**, con su escrito de cuenta y anexo consistentes en: dos copias certificadas de actas de nacimiento; un plano original; original de contrato privado de cesión de derechos de posesión de fecha veintisiete de Julio de dos mil doce; constancia de residencia expedida por el delegado municipal de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco; recibo de pago de impuesto predial en original; acuse de escrito signado a Directora del Instituto Registral; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE **INFORMACION DE DOMINIO**, respecto a un predio urbano ubicado en **avenida Benito Juárez García sin numero de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco**; con una superficie de 255.20 metro cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 15.40 metros con la avenida Benito Juárez; al sur: 13.70 metros con Carolina Santana de la Cruz; al este: 17.80 metros con Carolina Santana de la Cruz; al oeste: 18.00 con Graciela de la Cruz García.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **232/2012**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovida por la ciudadana **LUIS ALBERTO MENDEZ CHABLE o LUIS A. MENDEZ CHABLE Y CLARA DEL CARMEN LUCIANO DE LA CRUZ O CLARA DEL C. LUCIANO DE LA CRUZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias

fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. EL promovente señala como domicilio de los colindantes del predio objeto de estas diligencias los siguientes:

1.- Carolina Santana de la cruz; con domicilio en calle Venustiano Carranza numero 11, de Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.

2.- Graciela de la Cruz García.- calle Benito Juárez numero 25 de Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.

Notifíquesele a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

SEPTIMO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficial al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, para los efectos de que informe a este Juzgado, si el **predio urbano ubicado en avenida Benito Juárez García sin numero de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco;** con una superficie de 255.20 metro cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 15.40 metros con la avenida Benito Juárez

; al sur: 13.70 metros con Carolina Santana de la Cruz ; al este: 17.80 metros con Carolina Santana de la Cruz ; al oeste: 18.00 con Graciela de la Cruz García; pertenece o no al fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de oficio ordenado.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado, teniéndole como autorizados para recibirlas a los licenciados ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE MARTINEZ COLORADO, MERCEDES JOSE GUZMAN, Y LUIS ALBERTO GUZMAN RODRIGUEZ, así como a los pasantes en derecho ciudadanos MANUEL CESAR ROMERO DE LA O, CAROLINA CHAN PEREZ Y DAPHNE ESTEPHANIA DEL ANGEL APARICIO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **VERONICA PEREZ AVALOS**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.** -----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES



No.- 30004

JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente **735/2007**, relativo a la **Vía Especial de Acción Real Hipotecaria**, promovido por el Licenciado **Antonio Javier Augusto Nucamendi Otero** Apoderado Legal del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** en contra de la Ciudadana **Yolanda Gómez Vargas**; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

ACUERDO: 13/AGOSTO/2012.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, AGOSTO TRECE DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al Licenciado **ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO**, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, en donde exhibe la boleta de inscripción de demanda deducido del presente juicio, signado por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, mismo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

SEGUNDO. Ahora bien y de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, así como su respectivo avalúo y anexos consistentes en cuatro fotografías, los cuales se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Así mismo, se le hace saber a la demandada que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo que exhibe el perito de la parte actora, esto en razón de que la demandada omitió en su oportunidad exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada en los términos en que lo establece el numeral antes citado, por lo que deberá estarse a ello.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A).- Departamento en Condominio Número 202, del Edificio 214 del Andador Maravilla Sur, Edificio 8, Manzana 18, Primer Nivel del Conjunto Habitacional "Las Rosas" Villa de Ocuilzapotlán del Municipio del Centro, Tabasco, con una Superficie construida de 56.82 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** 2.87 Metros con Vacio al Área Común del Régimen y 5.85 Metros con Área de Escalera; **AL**

NOROESTE 1.97 Metros con Vacio al Área Común del Régimen; **AL SUR** 1.42 Metros, 2.75 Metros y 2.85 Metros con Vacio al Área Común del Régimen, 1.55 Metros y 1.55 Metros con Circuito Flor de Guayacán Oriente; **AL ESTE** 0.60 Metros y 6.60 Metros con Vacio al Área Común del Régimen y 2.85 Metros con Vacio Andador Sin Nombre y **AL OESTE** 0.60 Metros, 3.45 Metros y 1.22 Metros con Vacio del Área Común del Régimen y 3.30 Metros con Departamento 204 del mismo Régimen, arriba con departamento 302 y abajo con departamento 102, con una construcción única, estancia, comedor, cocina, un baño común completo, alcoba, dos recámaras y patio de servicio, dicho departamento quedó inscrito bajo el número 1407 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Folio 246 del Volumen 60 del condominios, al cuál se le fija un valor comercial de \$275,120.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

SEXTO.- Como en este asunto se rematara un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.**

SEPTIMO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la Maestra en Derecho **MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA**, en sustitución de la Maestra en Derecho **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho **MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos

Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.

mes de Agosto de Dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Treinta y Un Días** del



Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

No.- 30 000

BALANCE

MARA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 15 DE AGOSTO DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Total ACTIVO CIRCULANTE	0.00	Total PASIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO FIJO		Total PASIVO	
dep. acum. mob. y equip.			0.00
Total dep. acum. mob. y equip.	0.00		
Total ACTIVO FIJO		SUMA DEL PASIVO	0.00
DIFERIDO		CAPITAL	
		CAPITAL	
		Total CAPITAL	0.00
		Capital Social	50 000.00
Total DIFERIDO	0.00	Utilidades o Pérdidas	(50 000.00)
Total ACTIVO	0.00	SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

C. Juan Manuel Guzmán Almeida
Liquidador de
Mara Inmobiliaria, S.A. de C.V.

No.- 30038

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A quien corresponda:

Que en el expediente 579/2004, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano Eduardo Parra Torres, por su propio derecho, en contra del ciudadano José Luciano Flores Ramírez; el treinta de agosto del dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. A TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por recepcionado los oficios 3180, signado por el licenciado Roberto Lara Montejo, encargado del despacho por ministerio de ley del juzgado Cuarto Civil de esta ciudad, 3227, signado por la licenciada Verónica Luna Martínez juez quinto civil de esta ciudad y 6586, signado por el licenciado Trinidad González Sánchez, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia de esta ciudad, DAJ/2593/2012, signado por la licenciada Guadalupe Paredes Zurita, Subdirectora de lo Contencioso Administrativo y Amparos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con los que informan que los avisos deducidos de la presente causa fueron fijados en los tableros de avisos de los juzgados a su cargo, oficios que se ordenan agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Por otra parte, como lo solicita la promovente de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes Inmuebles que a continuación se describen:

a).- Predio rustico ubicado en el kilómetro once punto cinco de la carretera Villahermosa-Macuspán, lado derecho, rancharía Coronel Traconis del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 20,000.00 m² (veinte metros cuadrados), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 70.87 m (setenta metros ochenta y siete centímetros), con propiedad de Luciano Flores Ramírez; Al Sur 88.00 m (ochenta y ocho metros), con propiedad de Rosalino Villegas; al Este 251.50 m (doscientos cincuenta y un metros cincuenta centímetros) con propiedad de Euclides Moscoso; y al Oeste 254.51 m (doscientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y un centímetros) con propiedad de Miguel Vera;

b).- el predio rustico ubicado en el kilómetro once punto cinco de la carretera Villahermosa-Macuspán, lado derecho, rancharía Coronel Traconis del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 4,885.31 m² (cuatro mil ochocientos ochenta y cinco metros treinta y un centímetros cuadrados), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 47.75 m (cuarenta y siete metros setenta y cinco centímetros), con derecho de vía de la carretera Villahermosa-Macuspán; al Sur, 40.93 m (cuarenta metros noventa y tres centímetros) con Miguel Vera Martínez; al Este, 109.43 m (ciento nueve metros cuarenta y tres centímetros), con Euclides Moscoso; y al Oeste, 126.43 m (ciento veintiséis metros cuarenta y tres centímetros), con Procosa, S.A. de C.V., inmueble

que cuenta con una superficie construida de 739.00 m² (setecientos treinta y nueve metros cuadrados).

Predios a los cuales se les fijo un Valor Comercial al primero de los mencionados inmuebles \$3'480,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo en \$2'155,300.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según avalúo exhibido por el Ingeniero Julio Cesar Castillo (Castillo), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra, cuando menos el precio del avalúo.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir del primer predio \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional) y del segundo predio \$215,300.00 (doscientos quince mil quinientos treinta pesos 00/100 moneda nacional)

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, fecha que se señala tomando en cuenta el cúmulo de diligencias agendadas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, secretaria judicial, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, expídanse el presente edicto a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

JUZGADO 2do. DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TAB.

La Secretaria Judicial

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

tpg*

No.- 30051

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente civil número 592/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por la ciudadana Lucia García López, por su propio derecho, con fecha once de Julio del año dos mil doce, se dictó auto que copiado a la letra dice:---

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE JULIO, DOS MIL DOCE.---

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:---

Primero.- Téngase por presentada a la ciudadana Lucia García López, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del plazo legal concedido, según se advierte del cómputo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención del punto primero del auto de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, en consecuencia se procede a dar entrada a la presente demanda y se acuerda en los siguientes términos.---

Segundo.- Asimismo se tiene por presentada a Lucia García López, mediante el cual viene con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: original de un contrato de cesión de derechos de posesión; original de un certificado de no propiedad expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; copia con sello original de oficio DF/SC/093/2012 signado por el Subdirector de Catastro Municipal; y copia simple con sellos originales de un plano y tres traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en la rancharía González primera sección municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 621.90 m2 (seiscientos veintiún metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 19.90 metros con María Dolores García Hernández, Al SUR: en 19.90 metros con carretera a rancharía González, Al Este: en 30.00 metros con Moisés García Vasconcelos y Al Oeste: en 30.00 con María Dolores García Hernández.---

Tercero.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 592/2012, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Cuarto.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes María Dolores García Hernández y Moisés García Vasconcelos; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio en su domicilio ubicado en la Rancharía González Primera Sección, Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; asimismo se le da vista a la Junta

Estatad de Caminos del Municipio del Centro, Tabasco, quien tiene su domicilio en Cerrada del Caminero número 19 colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, en razón de la colindancia con carretera a Rancharía González de Villahermosa, Tabasco, concediéndoseles un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tableros de avisos de este H. Juzgado.---

Quinto.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.---

Sexto.- En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.---

Séptimo.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle José Claro García 132 de la Colonia Magisterial de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados Fausto Roberto Méndez Padilla, Roberto Méndez Correa, Williams Alejandro Abdó Arias y Carlos Arturo Zurita Sánchez.---

Téngase al primero de los citados profesionistas por designando como Abogado Patrono, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, por tener inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tal efecto se lleva en este juzgado.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada Rosa del Carmen López Gallegos, con quien actúa, certifica y da fe.---

Y para su publicación por el término de tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.---

La Secretaria Judicial Civil.

Lic. Rosa del Carmen López Gallegos

No. 30045

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ROSA ESMIRNA NAVA GÓMEZ.
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 498/1998, relativo al Juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, Promovido por la Licenciada **GUADALUPE BISTRAIN GARCÍA**, Apoderada del BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A DE C.V. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A DE C.V., seguido actualmente por el Licenciado **CARLOS SILVA SOBERANO**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Empresa Mercantil Denominada SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Cesionario, en contra de los Ciudadanos **ALBERTO VÁZQUEZ ROSAS y ESMIRNA NAVA GÓMEZ**, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:---

PRIMERO.- Por presente el Licenciado **JOSÉ GUADALUPE JERONIMO OSORIO**, parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio aplicable al caso, notifíquese a la Ciudadana **ROSA ESMIRNA NAVA GÓMEZ**, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Con fundamento en el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles Federal, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a la Ciudadana **ROSA ESMIRNA NAVA GÓMEZ** que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de CINCO DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.---

SEGUNDO.- Respecto a la solicitud que hace de que señalen días inhábiles para la publicaciones, es de decirle que es un hecho conocido que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica los días miércoles y Sábado, por tanto, ante la imposibilidad legal de la parte interesada de publicar los edictos en días hábiles, es correcto que en dicho medio de difusión oficial se publique en día sábado.---

Sirve de ilustración a lo anterior, la tesis consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XVI, Julio de 2002, Materia (s): Civil, Tesis: X. 1º.28 C Página: 1291, Novena Época, Registro: 186591, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, bajo el rubro: "EDICTOS EFECTO DE SU PUBLICACIÓN SOLO EN LA FECHAS DE APARICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES EN EL PROCEDIMIENTOS MERCANTIL (ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)".¹

Ahora bien, respecto a las publicaciones de los edictos que deban realizarse en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, lo mismo si deben ser realizados conforme a lo

establecido por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, es decir, de tres en tres días, mediando entre cada publicación dos días hábiles.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia consultable Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Abril de 2008, Materia (s): Civil, Tesis: 1ª./J. 19/2008, Página: 220, Novena Época, Registro: 169846, Instancia: Primera Sala Jurisprudencia, bajo el rubro: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL."²

Deben de mediar Dos días hábiles entre una y otra publicación.---

Tesis Semanario Judicial de la Federación, 205-216 Sexta parte, Materia (s): Común, Tesis: Página: 207, Séptima Época, Registro: 247783, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LAS PUBLICACIONES RESPECTIVAS DEBEN SER HECHAS EN DÍAS HÁBILES."³

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **VICTOR HUMBERTO MEJIA NARANJO**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.---

Se tiene por presentado (a) la licenciada **GUADALUPE BISTRAIN GARCÍA**, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña en su carácter de Apoderada del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA Integrante del Grupo Financiero BANAMEX ACCIVAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, como lo acredita con la copia certificada notarialmente del Testimonio Público número 35,693 pasado ante la fe del Notario Público número 136 Licenciado **JOSE MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LÓPEZ**, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de **ALBERTO VÁZQUEZ ROSAS Y ESMIRNA NAVA GÓMEZ**, con domicilios en las Calles de Campo Cactus número 201-A ó 101-B y calles Campos Mazateupa número 101-B, ambos en el Fraccionamiento Carrizales, Tabasco 2000 de esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones siguientes:-----

a).- El pago de la cantidad de 197,546.98 UDIS (CIENDO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, PUNTO, NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de suerte principal a su equivalente en moneda Nacional al momento de hacerse el pago, conforme al valor que para las UDIS se publique el día del pago, por Banco de México, dicho valor equivalente exclusivamente para la fecha del estado de adeudo certificado fue de \$440,472.48 (CUATROCIENTOS

CUARENTA MIL, CUATROCIENTOS SETENTA DOS PESOS, CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, cantidad que resulta de multiplicar 197,546.98 UDIS (Unidades de inversión) por \$2,22971 que el factor publicano al día 21 de septiembre de 1998 por el BANCO DE MÉXICO en el Diario Oficial de la Federación y demás que reclama en los incisos b), c), d), e), f) y g), de su escrito inicial de demanda y como lo solicita en su escrito inicial la promovente, previo cotejo y certificación de la copia simple exhiba del Testimonio hágasele devolución de éste debiéndose dejar firma por recibo en autos.---

En virtud de que los documentos base de la acción traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos del Código de Comercio abrogado 50 fracción II 151, 152 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamada, y de no hacerlo embárguese bienes de su propiedad suficientes para cubrirlas, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente, Hecho lo anterior, con las copias- de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de cinco días hábiles, ocurra ante este Juzgado a hacer pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si tuviera alguna excepción que hacer valer. Asimismo, requiérase para que señale domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por lista del Juzgado. Guárdense en la caja de Seguridad los documentos base de la acción dejando copia simples en autos.---

EDICTOS. EFECTO DE SU PUBLICACIÓN SOLO EN LAS FECHAS DE APARICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES EN EL PROCEDIMIENTO MERCANTIL (ARTÍCULO 1411) DEL CÓDIGO DE COMERCIO). Si se toma en cuenta que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado únicamente se publica los días miércoles y Sábado de cada semana, bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, como se aprecia en la última página de cada una de sus publicaciones, es acertado el argumento, en cuanto a que existe imposibilidad legal de hacer la publicación de los edictos en el Periódico Oficial, anunciando el remate judicial de los bienes inmuebles embargados por tres veces exactamente dentro del término de nueve días, mediando entre la primera y última publicación este lapso. Tal circunstancia permite establecer que ante la imposibilidad legal y natural del interesado para hacer esas publicaciones en el medio de difusión oficial citado, en el exacto término legal precisado en el artículo 1411 del Código de Comercio, ello no implica transgresión a este dispositivo legal para desvirtuar la finalidad que persiguió el legislador, de que en ese lapso los postores interesados en intervenir en el remate pudiera enterarse de éste y preparar los requisitos que deben satisfacer para ese fin, aun cuando la última notificación se haga en el octavo día, pues ello, como se dijo, sólo es consecuencia de las fechas preestablecidas de la publicación de ese medio oficial.---

2 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO-----

En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles expídase copia certificada por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.---

Se tiene como domicilio del actor para recibir citas y notificaciones el ubicado en el número 1032 Paseo Usumacinta Colonia Linda Vista de esta ciudad autorizando para tales efectos a los Licenciados JORGE ALFREDO CASTELLANOS DE LA FUENTE, CIELO ALBORE SANTIAGO, JOSE ANGEL JAIK ZHAER, FEDERICO RODRÍGUEZ ARELLANO, TOMAS SÁNCHEZ GALVAN, HECTOR ARAGON LÓPEZ Y FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, y Pasante de Derecho DAVID ALEJANDRO OLAN, ALEJANDRA FERNANDEZ CORNELIO, GEORGINA CAÑAS MORENO, GABRIELA LEDEZMA ALVAREZ, GILBERTO JIMÉNEZ CORREA Y LUIS GABRIEL AGUILAR VIRGEN.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE LUIS ALMEIDA ACOSTA, que certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ROSSELY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ALVARADO.**

FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el Periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuando deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones.---

3 EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. LAS PUBLICACIONES RESPECTIVAS DEBEN SER HECHAS EN DÍAS HÁBILES. Teniendo en cuenta que el emplazamiento es una actuación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimientos por virtud de la cual se trata la relación procesal y sirve de base, además, para que le corra al demandado el término de ley a fin de que dé contestación a la demanda, debe practicarse en días hábiles, cualquiera que sea la forma empleada para su práctica, es decir, bien sea que se realice personalmente por el diligenciario, por exhorto o mediante edictos.---

No.- 30010

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 597/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ODILIA PÉREZ LANDERO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presente a la ciudadana Odilia Pérez Landero parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada en acuerdo de doce de junio de dos mil doce, mediante el cual hace la aclaración de la ubicación del bien inmueble motivo de la presente litis, por lo que se acuerda de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado(a) a por su propio derecho a la ciudadana ODILIA PÉREZ LANDERO, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: 1.- Un contrato privado de cesión de derechos mediante escritura pública número 5,051 volumen 125 de fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), 2.- Un escrito dirigido a la Directora del Registro Público de la propiedad y del comercio, 3.- una copia de escrito de subdirector de catastro, 4.- Un certificado de no inscrito a nombre de persona alguna, 5.- un recibo de pago de catastro en original con folio número M783477, 6.- dos copias de recibo de pago de catastro, 6.- un plano, y seis traslados, con los cuales promueve por su propio derecho, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio que se encuentra ubicado en:

El poblado subteniente García Playas del Rosario del municipio del Centro, Tabasco actualmente ubicado en las Calles que forman las calles dos y tres poblado Subteniente García municipio del Centro, Tabasco predio que consta de una superficie de 408.00M2 (cuatrocientos ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en diecisiete metros (17.00) metros, con la Calle número dos.

Al Sur, en diecisiete metros (17.00) metros, con Ana María Ríos Reyes.

Al Este, en veinticuatro metros (24.00) metros, con la calle número tres.

Al Oeste, en veinticuatro (24.00) metros, con David Vázquez.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral en el Estado de Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; al ciudadano David Vázquez en la calle dos sin número Villa Playas del Rosario, municipio del Centro, Tabasco; a la ciudadana Ana María Ríos Reyes ubicado en la calle dos sin número Villa Playas del Rosario, municipio del Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días**, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

De igual forma, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, explídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por la actora Odilia Pérez Landero, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Huimanguillo número 213-A esquina con Avenida Gregorio Méndez de la Colonia Linda Vista de esta ciudad, autorizando para tales efectos a licenciada ROSA MARÍA LANDERO LÓPEZ, los pasantes en derecho WILBERT DÍAZ REYES, TOMAS HERNÁNDEZ MENDEZ, AIDA MARGARITA ORTÍZ y GUADALUPE DEL CARMEN NICOLAS MIRANDA, autorización que se le tiene por hecha conforme al numeral 136 del Código Procesal Civil en el estado.

OCTAVO. Respecto a la designación de abogado patrono deberá estarse a lo ordenado en el segundo párrafo del punto tercero del auto de doce de junio del presente año.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZA PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA HAYDÉ YOLANDA ASCENCIO CALCÁNEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DEL DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. HAYDÉ YOLANDA ASCENCIO CALCÁNEO.

CENTRO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 30002	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 902/2005.....	1
No.- 30065	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 586/2010.....	2
No.- 30053	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 526/2007.....	4
No.- 30056	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 2214/1994.....	5
No.- 30064	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 185/2010.....	6
No.- 30063	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 642/2012.....	7
No.- 30066	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 323/2012.....	8
No.- 30050	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00773/2002.....	9
No.- 30062	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 605/2012.....	10
No.- 30061	DENUNCIA DE TERRENO	11
No.- 30060	DENUNCIA DE TERRENO.....	12

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 30059	DENUNCIA DE TERRENO.....	13
No.- 30058	DENUNCIA DE TERRENO.....	14
No.- 30057	DENUNCIA DE TERRENO.....	15
No.- 30067	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 817/2010.....	16
No.- 30009	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 260/2012.....	17
No.- 30007	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 530/2012.....	19
No.- 30006	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 544/2012.....	20
No.- 30008	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 563/2008.....	22
No.- 30013	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 328/2011.....	23
No.- 30068	INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXP. 110/1995.....	24
No.- 30011	BALANCE GRUPO DICORLO S.A. DE C.V.....	25
No.- 30012	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 317/2012.....	26
No.- 30014	DIVORCIO NECESARIO EXP. 736/2011.....	27
No.- 30032	DIVORCIO NECESARIO EXP. 595/2011.....	32
No.- 30030	DIVORCIO NECESARIO EXP. 247/2011.....	34
No.- 30039	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 13/2011.....	36
No.- 30049	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 133/2012.....	38
No.- 30015	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 251/2011.....	40
No.- 30016	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 163/2011.....	41
No.- 30017	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 00127/2012.....	45
No.- 30018	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 567/2012.....	47
No.- 30040	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 591/2004.....	49
No.- 30001	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 578/2009.....	50
No.- 30043	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 285/2009.....	51
No.- 30019	DENUNCIA DE TERRENO C. CARLOS MANUEL PEREZ PRIEGO.....	52
No.- 30020	DENUNCIA DE TERRENO C. NATIVIDAD CONTRERAS HILARIO.....	53
No.- 30035	DENUNCIA DE TERRENO C. FELICIANO SANCHEZ HERNANDEZ.....	54
No.- 30034	DENUNCIA DE TERRENO C. JUAN PABLO CONTRERAS HERNANDEZ.....	55
No.- 30036	DENUNCIA DE TERRENO C. FILEMON CASTILLO ULIN.....	56
No.- 30037	CONVOCATORIA "MULTISERVICIOS ESCOS" S.A DE C.V.....	57
No.- 30033	DENUNCIA DE TERRENO C. AURA CASTILLO CASTILLO.....	58
No.- 30052	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 806/2009.....	59
No.- 30055	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 175/2000.....	60
No.- 30054	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIOS PREPARATORIOS DE DECLARACION DE AUSENCIA EXP. 632/2012.....	61
No.- 30042	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1146/2012.....	62
No.- 30005	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 232/2012.....	63
No.- 30004	JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 735/2007.....	65
No.- 30000	BALANCE MARA INMOBILIARIA S.A DE C.V.....	66
No.- 30038	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 579/2004.....	67
No.- 30051	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 592/2012.....	68
No.- 30045	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 498/1998.....	69
No.- 30010	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 597/2012.....	71
	INDICE.....	71
	ESCUDO.....	72



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.